

Dossier informativo sobre la CDN en su 20 aniversario

LA CONVENCIÓN
SOBRE LOS
DERECHOS DEL NIÑO

LA CONVENCIÓN SOBRE
LOS DERECHOS DEL NIÑO



UNA REVOLUCIÓN SILENCIOSA



unidos por la infancia

unicef 

Edita
UNICEF Comité Español

Coordinación
Almudena Olaguíbel

Diseño y Producción
Rex Media S.L

Depósito Legal
M-48322-2009



LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Índice

INTRODUCCIÓN: LA REVOLUCIÓN SILENCIOSA	4
Cambios profundos para los niños y las niñas	4
ENTENDER LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO	
Sobre la CDN	6
Principios rectores	8
Una breve historia	13
Rendición de cuentas	15
El siguiente paso	17
CÓMO LA CDN CAMBIÓ LA FORMA DE TRABAJAR DE UNICEF	
Todos los derechos para todos los niños y niñas	20
Un enfoque de elaboración de programas basado en los derechos humanos	21
El nuevo papel en los países industrializados	23
El sistema de presentación de informes: una oportunidad extraordinaria	23
20 AÑOS DE PROGRESOS EN LOS DERECHOS DE LA INFANCIA	24
Medidas generales de aplicación	24
Derecho a la supervivencia y al desarrollo	27
• MORTALIDAD INFANTIL	
• EDUCACIÓN	
Derechos de protección	30
• REGISTRO DE NACIMIENTOS	
• NIÑOS PRIVADOS DEL CUIDADO DE SUS PADRES	
• MANO DE OBRA INFANTIL Y TRÁFICO DE NIÑOS Y NIÑAS	
• VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS	
• PRÁCTICAS TRADICIONALES NOCIVAS	
• NIÑOS Y NIÑAS EN CONFLICTO CON LA LEY	
• NIÑOS EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ARMADO	
Derechos de participación	39
RETOS PARA EL SIGLO XXI	
La Convención en España: un reto a la altura de nuestras responsabilidades	46
Unidos por la infancia: un compromiso de todos	47

introducción

La revolución silenciosa

CAMBIOS PROFUNDOS PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS

El 20 de noviembre de 2009, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) celebró su vigésimo aniversario. En muchos países, ricos y pobres, la CDN ha puesto en marcha un proceso de cambio social, sentando las bases para un mundo en el que se garanticen y protejan todos los derechos de todos los niños. En los últimos 20 años, la campaña de defensa de los derechos del niño se ha acelerado y ampliado hasta convertirse en todo un movimiento de derechos de la infancia que ayuda a millones de niños y niñas.

El descenso de la mortalidad infantil continúa avanzando: de los 12,5 millones de muertes de menores de 5 años registradas en 1990 se ha pasado a alrededor de 9 millones en 2008. La CDN contribuyó a dar forma y a ampliar iniciativas y colaboraciones regionales y mundiales, destinadas a fomentar y acelerar, en los últimos años, la escolarización de las niñas y la supresión de las tasas escolares en diversos países, logrando un avance espectacular en los índices de matriculación. Cerca del 84% de los niños en edad de asistir a la escuela primaria se encuentran estudiando, y la diferencia entre niños y niñas inscritos ha disminuido en todo el mundo en desarrollo.

En los últimos años, se ha hecho gran hincapié en llegar a los millones de niños excluidos, especialmente a los niños indígenas y a las niñas, y en garantizar su acceso a servicios sanitarios y de formación o a servicios sociales básicos de mejor calidad.

Dos características principales definen la fuerza y el potencial de la CDN: su carácter legalmente vinculante y su capacidad para involucrar y capacitar a las personas, desde funcionarios públicos hasta ciudadanos corrientes. La CDN no consiste en compromisos o promesas, sino en obligaciones. La protección y garantía de los derechos del niño no es una causa abstracta, cuya responsabilidad no recae en nadie en particular y de la que no es necesario, por tanto, rendir cuentas.

La aplicación de la CDN es obligación de los gobiernos; pero además la CDN define las obligaciones y responsabilidades de un abanico de otros agentes implicados: padres, profesores, trabajadores sanitarios, científicos, investigadores y los propios niños y niñas.

Adaptando leyes, reforzando sistemas y consolidando capacidades, la CDN se convierte en parte integrante de la legislación nacional y la cultura de un país.



Involucrando e informando a familias y comunidades, éstas quedan capacitadas para participar en la consecución de sus propios derechos, y para exigir y proteger los derechos de sus hijos.

Desde la adopción de la CDN, el número de organizaciones, coaliciones y alianzas en defensa de los derechos del niño ha experimentado un crecimiento constante. Juntas han logrado con éxito situar los derechos del niño en un lugar más destacado de los programas políticos nacionales e internacionales.

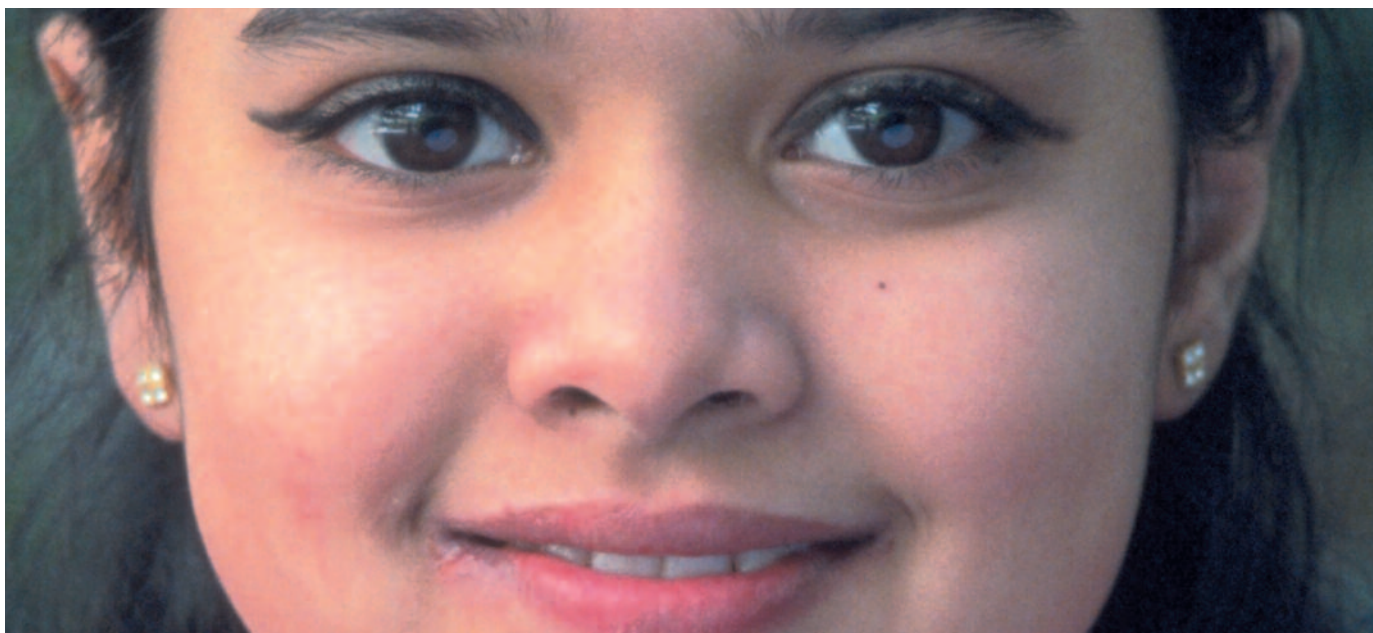
Concretamente, la Sesión Especial a favor de la Infancia celebrada en 2002 ha dado ímpetu a la CDN, gracias a una Declaración y a un Plan de Acción que incorpora todas las obligaciones del Estado derivadas de la CDN, relativas a la construcción de “Un mundo apropiado para los niños”. Los niños y su derecho a la vida, la salud, la educación y la protección se encuentran en el centro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Este hincapié en los derechos del niño parece haberse traducido en una aceleración y en una ampliación del proceso de aplicación en todos los niveles. Esto queda demostrado por el interés renovado por la supervivencia infantil y el aumento de los fondos destinados a esta causa, por la enorme

resonancia de la campaña contra el SIDA infantil, y por el rápido y extenso seguimiento nacional realizado tras el Estudio sobre la Violencia contra los Niños de las Naciones Unidas.

Atribuir las mejoras que experimentan los niños y niñas a la aplicación de la CDN es una labor compleja, si no imposible. Tan sólo existen unos pocos estudios que evalúen la repercusión de la CDN a gran escala y en diversos sectores. Sin embargo, la multitud de informes, estudios y evaluaciones de menor magnitud que están siendo preparados sobre la aplicación de la CDN, incorporan una gran cantidad de “pruebas circunstanciales” acerca de la repercusión de la CDN en las vidas de millones de niños y familias.

Lo más destacable, no obstante, es el proceso que la CDN ha puesto en marcha. Se trata de un proceso que consiste en decenas de miles de iniciativas en todo el mundo, con la participación de millones de personas.

Aunque puede que este proceso todavía no sea visible a todas luces, es toda una revolución. Una revolución silenciosa que está dando pie a cambios profundos para las generaciones venideras. Y está sucediendo ahora mismo.



Entender la Convención sobre los Derechos del Niño

Sobre la CDN

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el tratado sobre derechos humanos con la más amplia ratificación de la historia. Establece un gran abanico de disposiciones que abarcan los derechos y libertades civiles, el entorno familiar, la salud básica y el bienestar, la educación, las actividades de esparcimiento y culturales, y medidas especiales de protección.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento internacional legalmente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. En razón de que, a diferencia de los adultos, los menores de 18 años a menudo requieren una atención y cuidado especiales, en 1989, los líderes mundiales decidieron que los niños y niñas necesitaban una convención especial exclusivamente para ellos. Los líderes querían, además, asegurar el reconocimiento mundial de que los niños también tienen derechos humanos.

La Convención establece estos derechos en 54 artículos y dos Protocolos Facultativos. En ella se detallan los derechos humanos básicos que tienen los niños de todas partes: el derecho a la supervivencia; al máximo desarrollo; a la protección frente a influencias nocivas, abusos y explotación; y a participar plenamente en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; el compromiso con el interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y el respeto a las opiniones del niño. Cada uno de los derechos definidos en la Convención es inherente a la dignidad humana y al desarrollo armonioso de todos los niños y niñas. La Convención protege los derechos de los niños mediante

la estipulación de normas sobre atención sanitaria, educación y servicios de carácter jurídico, civil y social.

Al aceptar las obligaciones de la Convención (mediante la ratificación o la adhesión), los gobiernos nacionales se han comprometido a proteger y garantizar los derechos de la infancia y han acordado hacerse responsables de ese compromiso ante la comunidad internacional. Los Estados parte en la Convención están obligados a desarrollar y emprender todas las acciones y políticas necesarias en favor del interés superior del niño.

¿POR QUÉ ES NECESARIA UNA CONVENCIÓN EXCLUSIVA PARA LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS?

Los gobiernos tienen que ser conscientes de los derechos de todos sus ciudadanos —no solamente los de los niños— pero la comunidad mundial reconoce que es preciso dar prioridad a la protección de los derechos de la infancia. Existen varios motivos para desglosar los derechos de la infancia en una Convención de derechos humanos independiente:

Los niños son individuos. Los niños y niñas no son propiedad de los padres o del Estado, ni son meramente personas en desarrollo: gozan, en calidad de miembros de la familia humana, de igual estatus que los adultos.

Los niños inician su vida como seres totalmente dependientes. Los niños necesitan a los adultos por los cuidados y la orientación que necesitan para evolucionar hacia la independencia. Idealmente, los adultos que conforman las familias de los niños proporcionan esos cuidados, pero cuando los principales cuidadores no pueden satisfacer las necesidades de los niños, es responsabilidad de la sociedad cubrir el vacío.



Las medidas, u omisiones, de los gobiernos pueden repercutir con mayor contundencia sobre los niños que sobre cualquier otro grupo social. Prácticamente todas las áreas de política gubernamental (por ejemplo, la educación y la salud pública, entre otras) afectan en cierta medida a la infancia. Las prácticas reguladoras miopes que no toman en consideración a los niños tienen una repercusión negativa para el futuro de todos los miembros de la sociedad, generando políticas que no pueden funcionar.

Rara vez se escuchan y sopesan las opiniones de los niños en el proceso político. Los niños generalmente no votan, ni participan de ningún otro modo en los procesos políticos. Si no se presta especial atención a las opiniones de los niños —que puedan expresarse en casa y en el colegio, en las comunidades locales e incluso en los gobiernos—, sus puntos de vista acerca de las muchas cuestiones importantes que les afectan ahora o les afectarán en el futuro quedan desoídos.

Muchos cambios acontecidos en la sociedad están repercutiendo de forma desproporcionada, y a menudo negativa, en los niños. Factores como la transformación de la estructura familiar, la globalización, los cambiantes patrones ocupacionales y una red de bienestar social cada vez más mermada en muchos países tienen, todos, fuertes repercusiones sobre la infancia. El impacto de estos cambios puede ser especialmente devastador en situaciones de conflicto armado y otras emergencias.

El desarrollo saludable de los niños y niñas es crucial para el bienestar futuro de cualquier sociedad. El hecho de que los niños estén en proceso de desarrollo los hace especialmente vulnerables —más que los adul-

tos— ante condiciones de vida deficitarias tales como la pobreza, la atención sanitaria inadecuada, la desnutrición, la falta de agua potable, la falta de vivienda y la contaminación medioambiental. Los efectos de las enfermedades, la malnutrición y la pobreza amenazan el futuro de los niños y, por tanto, el de las sociedades en las que viven.

Los costes de desatender a los niños son enormes para sociedad. Los estudios de investigación social reflejan que las primeras experiencias de los niños influyen significativamente en su desarrollo futuro. El curso de su desarrollo determina la contribución o el coste que supondrán para la sociedad durante su recorrido vital.

DE DERECHOS ABSTRACTOS A REALIDADES

A pesar de la existencia de derechos, los niños padecen condiciones de pobreza, falta de hogar, malos tratos, abandono, enfermedades prevenibles, acceso desigual a la educación y sistemas de justicia que no reconocen sus necesidades especiales. Éstos son problemas que se dan tanto en países industrializados como en países en desarrollo.

La ratificación cuasi universal de la Convención refleja un compromiso mundial con los principios de los derechos de la infancia. Al ratificar la Convención, los gobiernos manifiestan su intención de poner en práctica este compromiso. Los Estados parte en la Convención están obligados a enmendar y crear leyes y políticas con vistas a implantar íntegramente la Convención; deben examinar todas las medidas llevadas a cabo, tomando en consideración el interés superior del niño.

Principios rectores de la Convención

La Convención sobre los Derechos del Niño fue el primer instrumento que incorporó la esfera completa de derechos humanos internacionales, englobando los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como aspectos del derecho humanitario. Los artículos de la Convención pueden agruparse en cuatro categorías de derechos y en un conjunto de principios rectores. Las disposiciones adicionales de la Convención (artículos 43 a 54) tratan sobre las medidas de aplicación para la Convención, y explican cómo trabajarán los gobiernos, y organizaciones internacionales como UNICEF, para garantizar la protección de los niños con arreglo a sus derechos.

La Convención sobre los Derechos del Niño fue el primer instrumento que incorporó la esfera completa de derechos humanos internacionales, englobando los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como aspectos del derecho humanitario.

Los artículos de la Convención pueden agruparse en cuatro categorías de derechos y en un conjunto de principios rectores. Las disposiciones adicionales de la Convención (artículos 43 a 54) tratan sobre las medidas de aplicación para la Convención, y explican cómo trabajarán los gobiernos, y organizaciones internacionales como UNICEF, para garantizar la protección de los niños con arreglo a sus derechos.

01. PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores de la Convención son la no discriminación; el interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y el derecho a participar. Estos principios encarnan los requisitos que subyacen a la realización de todos los derechos.

Definición de niño (artículo 1):

La Convención define “niño” como una persona menor de dieciocho años de edad, salvo cuando las leyes de un país concreto fijen la mayoría de edad en una edad más temprana. El Comité de los Derechos del Niño, el órgano supervisor de la Convención, ha alentado a los Estados a revisar la edad establecida para la mayoría de edad, en los casos en que ésta es inferior a los 18, y a incrementar el nivel de protección para todos los niños y niñas menores de 18.

No discriminación (artículo 2):

La Convención se aplica a todos los niños, independien-

temente de su raza, religión o capacidades, de lo que piensen o digan, y del tipo de familia del que procedan. No importa su lugar de residencia, la lengua que hablan, la profesión de sus padres, si se trata de niños o niñas, cuál es su cultura, si tienen alguna discapacidad o si son ricos o pobres. Ningún niño debe recibir un tratamiento injusto bajo ningún concepto.

El interés superior del niño (artículo 3):

El interés superior del niño debe ser la principal consideración a la hora de tomar decisiones que puedan afectar a la infancia. Todos los adultos deben hacer lo que sea mejor para los niños. Cuando los adultos tomen decisiones, tienen que pensar en cómo éstas afectarán a los niños. Esto es particularmente relevante en el caso de los responsables de confeccionar presupuestos, políticas y leyes.

Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6):

Los niños y niñas tienen derecho a vivir. Los gobiernos deben garantizar la supervivencia y desarrollo saludable de los niños.

Respeto a las opiniones del niño (artículo 12):

Cuando los adultos tomen decisiones que afecten a los niños, éstos tienen derecho a manifestar lo que creen que debería suceder, y a que se tomen en consideración sus opiniones. Esto no significa que ahora los niños pueden decirles a sus padres lo que tienen que hacer. La Convención anima a los adultos a escuchar las opiniones de los niños y a implicarles en la toma de decisiones; no otorga a los niños autoridad sobre los adultos. El artículo 12 no interfiere con el derecho de los padres y su responsabilidad a la hora de expresar sus puntos de vista sobre cuestiones que afecten a sus hijos. Es más, la Convención reconoce que el nivel de participación de un niño en las decisiones debe ser adecuado su madurez. La

capacidad de un niño para formarse opiniones y expresarlas se desarrolla con la edad, y la mayoría de los adultos naturalmente concederán mayor peso a las opiniones de unos adolescentes que a las de preescolares, ya sea en decisiones de ámbito familiar, legal o administrativo.

02. DERECHOS DE SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO

Estos son derechos a los recursos, capacidades y contribuciones necesarias para la supervivencia y pleno desarrollo del niño. Están incluidos los derechos a una alimentación y alojamiento adecuados, al agua potable, a una formación académica, a atención sanitaria básica, al esparcimiento y al recreo, a actividades culturales y a información sobre sus derechos. Estos derechos exigen no sólo la existencia de medios para cumplir los derechos, sino también el acceso a los mismos. Algunos artículos concretos se ocupan de las necesidades de niños refugiados, niños con discapacidades y niños pertenecientes a grupos minoritarios o indígenas.

Artículo 4

Protección de los derechos

Los gobiernos son responsables de tomar todas las medidas posibles para asegurarse de que se respetan, protegen y cumplen los derechos de los niños y niñas. Cuando los países ratifican la Convención, aceptan revisar sus leyes relativas a los niños. Esto conlleva evaluar sus servicios sociales, su ordenamiento jurídico, sus sistemas sanitario y educativo, así como los niveles de financiación de estos servicios. Después, los gobiernos deben tomar todas las medidas necesarias para garantizar que en estas áreas se cumplen los niveles mínimos establecidos en la Convención. Deben ayudar a las familias a proteger los derechos de los niños y a crear un entorno en el que puedan crecer y alcanzar su potencial. En algunos casos, esto puede traducirse en cambios a las leyes existentes o en la creación de nuevas leyes. Estos cambios legislativos no son una imposición, sino que surgen a través del mismo proceso por el cual se crean o reforman leyes en un país. El artículo 41 de la Convención señala que cuando un país posee normativas más exigentes que las estipuladas en la Convención, siempre prevalecerán las normas más exigentes (véanse las páginas sobre el Protocolo Facultativo).

Artículo 5

Orientación por parte de los padres

Los gobiernos deben respetar los derechos y responsabilidades de las familias a la hora de dirigir y orientar a sus hijos para que, a medida que éstos crezcan, aprendan a utilizar sus derechos correctamente. Ayudar a los niños y niñas a entender sus derechos no significa forzarles a

tomar decisiones cuyas consecuencias no puedan asimilar, por ser demasiado jóvenes. El artículo 5 alienta a los padres a estimular los temas relacionados con los derechos "en consonancia con la evolución de las facultades del niño". La Convención no quita a los padres responsabilidad con respecto a sus hijos ni concede más autoridad a los gobiernos, pero sí atribuye a los gobiernos la responsabilidad de proteger y ayudar a las familias a cumplir su papel esencial de cuidadores de los niños.

Artículo 6

Supervivencia y desarrollo

Los niños tienen derecho a la vida. Los gobiernos deben garantizar la supervivencia y el desarrollo saludable de los niños y niñas.

Artículo 7

Registro, nombre, nacionalidad, cuidado Todos los niños y niñas tienen derecho a recibir un nombre y a que éste sea inscrito en un registro legal, oficialmente reconocido por el gobierno. Los niños tienen derecho a una nacionalidad (pertenencia a un país). Además, los niños tienen derecho a conocer y, en la medida posible, a ser cuidados por sus padres.

Artículo 8. Preservación de la identidad

Los niños tienen derecho a una identidad: un registro oficial de quiénes son. Los gobiernos deberán respetar el derecho del niño a un nombre, a una nacionalidad y a mantener sus vínculos familiares.

Artículo 9

Separación de los padres

Los niños tienen derecho a vivir con sus padres, salvo cuando sea perjudicial para el niño. Excepto cuando sea perjudicial para el niño, los niños o niñas cuyos progenitores no vivan juntos tienen derecho a mantener el contacto con ambos. Artículo 10 (Reunificación familiar): Se permitirá a las familias cuyos miembros habiten en países distintos a entrar y salir de los respectivos países con el objetivo de que padres e hijos puedan permanecer en contacto, o a efectos de una reunificación familiar.

Artículo 14

Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

Los niños están legitimados a pensar y creer lo que deseen, y a practicar su religión, siempre y cuando no impidan a otras personas disfrutar de sus derechos. Los padres deberán guiar a sus hijos en estas cuestiones. La Convención respeta los derechos y deberes de los padres a la hora de facilitar orientación religiosa o moral a sus hijos. Grupos religiosos de todo el mundo han manifestado su apoyo a la Convención, y eso constituye un indicio de que la Convención en modo alguno impide a los padres educar a sus hijos en una tradición religiosa concreta. Asimismo, la Convención reconoce la posibilidad de que, a medida que los niños maduren y sean capaces de

formarse sus propias opiniones, algunos cuestionen determinadas prácticas religiosas o tradiciones culturales. La Convención respalda el derecho de los niños y niñas a examinar sus creencias, pero también expone que el derecho de éstos a expresar sus convicciones lleva implícito el respeto a los derechos y libertades de los demás.

Artículo 18

Responsabilidades de los padres; ayuda estatal

Ambos padres comparten la responsabilidad de criar a sus hijos, y deben siempre reflexionar sobre qué es mejor para cada niño. Los gobiernos deben respetar la responsabilidad de los padres de proporcionar una orientación adecuada a sus hijos: la Convención no quita a los padres responsabilidad con respecto a sus hijos ni concede más autoridad a los gobiernos, sino que atribuye a los gobiernos la responsabilidad de prestar servicios de ayuda a los padres, en especial cuando ambos trabajen fuera del hogar familiar.

Artículo 20

Niños privados de su ambiente familiar

Los niños que no puedan ser atendidos por su propia familia tienen derecho a un cuidado especial y deberán ser atendidos adecuadamente, por personas respetuosas con su grupo étnico, religión, cultura e idioma.

Artículo 22

Niños refugiados

Los niños refugiados (que se hayan visto obligados a abandonar su hogar y vivir en otro país) tienen derecho a protección y ayuda especiales, así como a todos los derechos enunciados en la Convención.

Artículo 23

Niños con discapacidad

Los niños y niñas que tengan algún tipo de discapacidad tienen derecho a un cuidado y apoyo especiales, así como a todos los derechos enunciados en la Convención, con el fin de que puedan disfrutar de una vida plena e independiente.

Artículo 24

Salud y servicios sanitarios

Los niños tienen derecho a una atención sanitaria de calidad –la mejor atención sanitaria posible–, a agua potable segura, a alimentos nutritivos, a un entorno limpio y seguro, y a información que les ayude a mantenerse saludables. Los países ricos deben ayudar a los países más pobres a alcanzar este objetivo.

Artículo 25

Revisión del tratamiento de niños al cuidado de instituciones públicas

Los niños que estén siendo atendidos por las autoridades, en lugar de por sus padres, tienen derecho a que se

examine periódicamente su situación con el fin de determinar si es la más adecuada. Su cuidado y tratamiento deberá basarse siempre en “el interés superior del niño” (véanse los Principios Rectores, artículo 3)

Artículo 26

Seguridad social

Los niños –ya sea a través de sus tutores o directamente– tienen derecho a recibir ayuda del gobierno cuando se encuentren en situación de pobreza o necesidad.

Artículo 27

Nivel de vida adecuado

Los niños tienen derecho a un nivel de vida que sea lo bastante bueno como para satisfacer sus necesidades físicas y mentales. Los gobiernos deben ayudar a las familias y tutores que no dispongan de recursos para hacer frente a esas necesidades, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

Artículo 28

Derecho a la educación

Todos los niños tienen derecho a la enseñanza primaria, que ha de ser gratuita. Los países ricos deben ayudar a los países con menos recursos a aplicar este derecho. La disciplina escolar debe respetar la dignidad del niño. Para que los niños puedan beneficiarse de una formación, las escuelas velarán por un funcionamiento disciplinado, sin recurrir a la violencia. Cualquier forma de disciplina escolar deberá tomar en consideración la dignidad del niño o niña. En consecuencia, los gobiernos han de garantizar que los directores de escuela revisan sus políticas en materia de disciplina y eliminan cualesquiera prácticas disciplinarias que conlleven violencia física o mental, insultos o desatención. La Convención valora en sumo grado la educación. Es preciso alentar a los jóvenes a que obtengan el nivel de formación más elevado que sean capaces de alcanzar.

Artículo 29

Objetivos de la educación

La educación debe desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y aptitudes de cada niño. Debe inculcarles el respeto a los demás, a los derechos humanos, a su cultura y a la de otros. También debe enseñarles a vivir de forma pacífica, a proteger el entorno y a respetar a otros pueblos. Los niños tienen la responsabilidad especial de respetar los derechos de sus padres, y la educación debe aspirar a desarrollar en el niño el respeto por los valores y la cultura de sus padres. La Convención no se ocupa de temas como el uniforme escolar, los códigos de vestimenta, cantar el himno nacional o la oración en las escuelas. Recae en los gobiernos y responsables escolares de cada país decidir si, en el contexto de su propia sociedad y leyes, esas cuestiones suponen una violación de otros derechos protegidos por la Convención.

Artículo 30

Niños de minorías/grupos indígenas

Los niños y niñas de minorías o grupos indígenas tienen derecho a aprender acerca de su propia cultura, lengua y religión, y a ponerlas en práctica. El derecho a practicar la propia cultura, lengua y religión es extensible a todo el mundo; la Convención subraya especialmente este derecho cuando se trata de prácticas no compartidas por la mayoría de la población del país.

Artículo 31

Esparcimiento, juego y cultura

Los niños tienen derecho al descanso y al juego, y a participar en un gran abanico de actividades culturales, artísticas y de esparcimiento.

Artículo 42

Conocimiento de los derechos

Los gobiernos deben dar a conocer la Convención a niños y adultos. Además, los adultos deben ayudar a los niños a conocer sus derechos. (Véase el artículo 4, Protección de los derechos).

03. DERECHOS DE PROTECCIÓN

Algunos de estos derechos son la protección contra todo tipo de abuso, trato negligente, explotación y crueldad, incluyéndose el derecho a una protección especial en conflictos armados y protección contra posibles abusos del sistema judicial penal.

Artículo 4

Protección de los derechos

Los gobiernos son responsables de tomar todas las medidas posibles para asegurarse de que se respetan, protegen y cumplen los derechos de los niños y niñas. Cuando los países ratifican la Convención, aceptan revisar sus leyes relativas a los niños. Esto conlleva evaluar sus servicios sociales, su ordenamiento jurídico, sus sistemas sanitario y educativo, así como los niveles de financiación de estos servicios. Después, los gobiernos deben tomar todas las medidas necesarias para garantizar que en estas áreas se cumplen los niveles mínimos establecidos en la Convención. Deben ayudar a las familias a proteger los derechos de los niños y a crear un entorno en el que puedan crecer y alcanzar su potencial. En algunos casos, esto puede traducirse en cambios a las leyes existentes o en la creación de nuevas leyes. Estos cambios legislativos no son una imposición, sino que surgen a través del mismo proceso por el cual se crean o reforman leyes en un país. El artículo 41 de la Convención señala que cuando un país posee normativas más exigentes que las estipuladas en la Convención, siempre prevalecerán las normas más exigentes (véanse las páginas sobre el Protocolo Facultativo).

Artículo 11

Secuestro

Los gobiernos deben tomar medidas para impedir que los niños sean sustraídos ilícitamente de sus países. Este artículo se ocupa especialmente de los secuestros por parte de los padres. El Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, contiene una disposición referente al secuestro con fines de lucro (trata de niños).

Artículo 19

Protección de toda clase de violencia

Los niños tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de perjuicio y maltrato, físico o mental. Los gobiernos deben garantizar que los niños son debidamente atendidos y protegerlos de la violencia, abuso y trato negligente por parte de sus padres o de cualquier otra persona que los tenga a su cargo. En lo tocante a disciplina, la Convención no especifica a qué formas de castigo han de recurrir los padres. Sin embargo, se considera inaceptable cualquier forma de disciplina que conlleve violencia. Existen modos de disciplinar a los niños que son eficaces en su aprendizaje de las expectativas familiares y sociales sobre su comportamiento; modos que no son violentos, se adecuan al nivel de desarrollo del niño y tienen en cuenta el interés superior del niño. En la mayoría de los países, el cuerpo de leyes ya define qué clases de castigos se consideran excesivos o abusivos. La decisión de revisar esas leyes a la luz de la Convención recae en cada gobierno.

Artículo 20

Niños privados de su ambiente familiar

Los niños que no puedan ser atendidos por su propia familia tienen derecho a un cuidado especial y deberán ser atendidos adecuadamente, por personas respetuosas con su grupo étnico, religión, cultura e idioma.

Artículo 21

Adopción

Los niños y niñas tienen derecho a recibir cuidado y protección cuando sean adoptados o colocados en otras familias. La principal consideración debe ser hallar la mejor solución para el niño. Deben aplicarse las mismas normas independientemente de si el niño es adoptado en su país de nacimiento o de si es trasladado a otro país.

Artículo 22

Niños refugiados

Los niños refugiados (que se hayan visto obligados a abandonar su hogar y vivir en otro país) tienen derecho a protección y ayuda especiales, así como a todos los derechos enunciados en la Convención.

Artículo 32

Mano de obra infantil

Es preciso que los gobiernos protejan a los niños de trabajos peligrosos o que puedan dañar su salud o su formación. Si bien la Convención protege a los niños y niñas de trabajos nocivos y contra la explotación, no contiene ninguna disposición que prohíba a los padres contar con que sus hijos les ayuden en casa de formas seguras y adecuadas a su edad. Si los niños cooperan en el negocio o explotación agrícola familiar, las tareas que realicen deben ser seguras, adaptarse a su nivel de desarrollo y cumplir el derecho laboral nacional. El trabajo de los niños no debe poner en peligro sus demás derechos, incluyendo el derecho a la educación o el derecho a descansar y a jugar.

Artículo 33

Consumo de drogas

Es preciso que los gobiernos empleen todos los medios posibles para proteger a los niños del uso de drogas y de ser utilizados en el tráfico de estupefacientes.

Artículo 34

Explotación sexual

Los gobiernos deben proteger a los niños y niñas de toda forma de explotación y abuso sexual. Esta disposición de la Convención se amplía en el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (véanse las páginas referentes al Protocolo Facultativo).

Artículo 35

Secuestro, venta y trata

El gobierno deberá tomar todas las medidas posibles para impedir el secuestro, venta o trata de niños. Esta disposición de la Convención se amplía en el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (véanse las páginas referentes al Protocolo Facultativo).

Artículo 36

Otras formas de explotación

Debe protegerse a los niños y niñas de cualquier actividad que se aproveche de ellos o pueda perjudicar a su bienestar y desarrollo.

Artículo 37

Detención y castigo

Nadie está legitimado a castigar a un niño de formas crueles o dañinas. No debe tratarse con crueldad a los niños que incumplan la ley. No deben ser encarcelados junto con adultos, se les debe permitir mantener el contacto con sus familias, y no se les puede imponer la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación.

Artículo 38

Guerra y conflictos armados

Los gobiernos deben hacer todo lo posible por proteger y cuidar a los niños afectados por la guerra. No se debe forzar ni reclutar a niños menores de 15 años para que tomen parte en una guerra o se incorporen a las fuerzas armadas. El Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de los niños en conflictos armados desarrolla en mayor medida este derecho, incrementando la edad para participar directamente en un conflicto armado a los 18 años e imponiendo una prohibición sobre el reclutamiento forzoso de niños menores de 18.

Artículo 39

Rehabilitación de niños víctima

Los niños y niñas que hayan padecido abandono, abusos o explotación deberán recibir ayuda especial para recuperarse física y psicológicamente y reintegrarse en la sociedad. Cabe prestar especial atención a la recuperación de la salud, el respeto a sí mismo y la dignidad del niño.

Artículo 40

Justicia juvenil

Los niños acusados de infringir la ley tienen derecho a recibir asistencia jurídica y un tratamiento justo en un sistema de justicia que respete sus derechos. Se exige a los gobiernos que estipulen una edad mínima por debajo de la cual se presumirá que los niños no pueden ser penalmente responsables, y que proporcionen garantías mínimas a efectos de la resolución justa y sin demora de los procedimientos judiciales o de otro tipo.

Artículo 41

Respeto de las normas nacionales que mejoren la CDN

Si las leyes de un país proporcionan una protección de los derechos del niño superior a la plasmada en los artículos de la presente Convención, prevalecerán las citadas leyes.

04. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

Los niños y niñas tienen derecho a poder expresar libremente sus opiniones y a manifestar su punto de vista en relación con cuestiones que afecten a su vida social, económica, religiosa, cultural y política. Algunos de los derechos de participación son el derecho a expresar opiniones y a ser escuchado, el derecho a la información y la libertad de asociación. La práctica de estos derechos a lo largo de su desarrollo ayuda a los niños a motivar la realización de todos sus derechos y les prepara para desempeñar un papel activo en la sociedad.

Artículo 4

Protección de los derechos

Los gobiernos son responsables de tomar todas las medidas posibles para asegurarse de que se respetan, protegen y cumplen los derechos de los niños y niñas. Cuando los países ratifican la Convención, aceptan revisar sus leyes relativas a los niños. Esto conlleva evaluar sus servicios sociales, su ordenamiento jurídico, sus sistemas sanitario y educativo, así como los niveles de financiación de estos servicios. Después, los gobiernos deben tomar todas las medidas necesarias para garantizar que en estas áreas se cumplen los niveles mínimos establecidos en la Convención. Deben ayudar a las familias a proteger los derechos de los niños y a crear un entorno en el que puedan crecer y alcanzar su potencial. En algunos casos, esto puede traducirse en cambios a las leyes existentes o en la creación de nuevas leyes. Estos cambios legislativos no son una imposición, sino que surgen a través del mismo proceso por el cual se crean o reforman leyes en un país. El artículo 41 de la Convención señala que cuando un país posee normativas más exigentes que las estipuladas en la Convención, siempre prevalecerán las normas más exigentes (véanse las páginas sobre el Protocolo Facultativo).

Artículo 12

Respeto a las opiniones del niño

Cuando los adultos tomen decisiones que afecten a los niños y niñas, éstos tienen derecho a manifestar lo que creen que debería suceder y a que se tomen en consideración sus opiniones.

Artículo 13

Libertad de expresión

Los niños tienen derecho a obtener y compartir información, siempre y cuando la información no sea dañina para ellos u otras personas. Al ejercer el derecho de libertad de expresión, los niños tienen la responsabilidad de respetar, además, los derechos, las libertades y la reputación de los demás. La libertad de expresión engloba el derecho a compartir información a través del medio que escojan, incluyendo el habla, los dibujos o la escritura. Artículo 14 (Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión): Los niños y niñas estarán legitimados a pensar y creer lo que deseen, y a practicar su religión, siempre y cuando no impidan a otras personas disfrutar de sus derechos. Los padres deberán guiar a sus hijos en estas cuestiones. La Convención respeta los derechos y deberes de los padres a la hora de facilitar orientación religiosa o moral a sus hijos. Grupos religiosos de todo el mundo han manifestado su apoyo a la Convención, lo que indica que ésta en modo alguno impide a los padres educar a sus hijos en una tradición religiosa concreta. Asimismo, la Convención reconoce que, a medida que los niños maduren y sean capaces de formarse sus pro-

pias opiniones, es posible que algunos cuestionen determinadas prácticas religiosas o tradiciones culturales. La Convención respalda el derecho de los niños a examinar sus creencias, pero también expone que el derecho de éstos a expresar sus convicciones lleva implícito el respeto a los derechos y libertades de los demás.

Artículo 15

Libertad de asociación

Los niños tienen libertad para reunirse e incorporarse a grupos y organizaciones, siempre y cuando ello no impida a otras personas disfrutar de sus derechos. Al ejercer sus derechos, los niños tienen la responsabilidad de respetar los derechos, las libertades y la reputación de los demás.

Artículo 16

Derecho a la intimidad

Los niños tienen derecho a la intimidad. Las leyes deben protegerles de ataques contra su forma de vida, su reputación, su familia, su domicilio o su correspondencia.

Artículo 17

Acceso a la información; medios de comunicación de masas

Los niños y niñas tienen derecho a obtener información importante para su salud y bienestar. Los gobiernos deben alentar a los medios de comunicación de masas –radio, televisión, periódicos y fuentes de contenidos en Internet– a facilitar información que los niños puedan comprender y a no promocionar materiales que pudieran dañarles. En especial, es preciso emplazar a los medios de comunicación a que suministren información en lenguas que los niños de minorías y grupos indígenas puedan comprender. También es preciso que los niños puedan disponer de libros para niños.

En la Convención se recalcan la igualdad e interconexión de derechos. Además de las obligaciones de los gobiernos, los padres y los niños son responsables de respetar los derechos de los demás, de forma recíproca. El entendimiento de los niños acerca de los derechos variará en función de su edad, y los padres deberán adaptar, a la edad y madurez de cada niño, las cuestiones que comenten, su modo de responder a preguntas y los métodos de disciplina.

Una breve historia

La senda hacia la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido larga y lenta. En 1945, la Carta de las Naciones Unidas sentó las bases de la Convención al exhortar a todos los países a fomentar y alentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos. La Declaración Universal de Derechos Humanos fue aprobada tres años después, y en ella se hizo un mayor hincapié en que "la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y protección especiales" y se definió a la familia como "el elemento natural y fundamental de la sociedad". Durante el siglo XX se aprobaron varias Declaraciones de los Derechos del Niño, la última de ellas en 1959, en la que se reconocía que "la humanidad debe al niño lo mejor que pueda darle".

Las declaraciones son manifiestos con intención moral y ética, pero no son instrumentos jurídicamente vinculantes. Por ello, el marco internacional de derechos humanos se consolidó con ánimo de contener pactos (o convenciones) que les proporcionasen el peso de la ley internacional. En 1976, los primeros dos pactos —el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales— adquirieron fuerza vinculante para los Estados parte. Estos dos Pactos se basaron en los derechos y principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, como tales, crearon para los países una obligación jurídica y moral de respeto a los derechos humanos de todos los individuos.

Los derechos de la infancia siguieron después el mismo camino. En 1978, la víspera del Año Internacional del Niño, patrocinado por las Naciones Unidas, se propuso un borrador de la Convención sobre los Derechos del Niño. Apoyándose ampliamente en la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, un grupo de trabajo de las Naciones Unidas revisó el borrador, y acordó lo que finalmente se convertiría en los artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

La aprobación definitiva de los Estados miembro de las Naciones Unidas se produjo cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó unánimemente el texto de la Convención sobre los Derechos del Niño, el 20 de noviembre de 1989. La Convención entró en vigor como ley internacional el 2 de septiembre de 1990, tras prácticamente un año desde su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Convención sobre los Derechos del Niño ya había demostrado ser un marco efi-

caz de actuación internacional. A finales de 1995, la Convención, como se la conoció en el seno del movimiento a favor de la infancia, había sido ratificada por 179 países. Ya por aquel entonces, transcurrido un lustro desde su entrada en vigor, se estaban concentrando los esfuerzos en la aplicación, y UNICEF y sus aliados alentaban a todos los países a ponerse al día en el cumplimiento de sus compromisos más básicos con la infancia. La Convención y el movimiento a favor de la infancia cobraron cada vez más relevancia en el transcurso de los noventa. Al igual que la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la Convención expresó algo fundamental acerca de la visión de la humanidad sobre sí misma y marcó un referente para las generaciones futuras. Guiada por los principios de "no discriminación" y "las medidas tomadas atendiendo al interés superior del niño", la Convención estipula, de forma específica en sus condiciones, los derechos sociales, económicos, civiles, de protección y de participación de los niños, así como las obligaciones legales de los gobiernos para con ellos.

La supervivencia, desarrollo y protección de los niños y niñas ya no son una obra benéfica sino que constituyen una obligación moral y legal. Los gobiernos han de rendir cuentas del cuidado procurado a sus niños a un organismo internacional, el Comité de los Derechos del Niño, al que deben informar periódicamente.

El avance fundamental que subyace es el reconocimiento del niño como un individuo completo. A través del prisma de la Convención, los niños ya no son percibidos como objetos de compasión ni súbditos bajo el reinado de sus padres, sino que son actores activos y capacitados para intervenir en su propio desarrollo de acuerdo con su edad y madurez.

Cuando UNICEF celebró su quincuagésimo aniversario en 1996, la organización abrazaba completamente un enfoque al desarrollo basado en los derechos humanos, y trabajaba por colocar los derechos de los niños —concretamente, de los más marginados y desfavorecidos, los que corren el riesgo máximo de exclusión de las principales iniciativas de desarrollo y de reducción de la pobreza— en el centro de la agenda de desarrollo.

El nuevo clima en el entorno de los derechos del niño tuvo otras repercusiones. La protección de la infancia adquirió, en UNICEF, una trascendencia central de la que nunca antes había gozado. A mediados de los ochenta, bajo la presión ejercida por las oficinas de país de Ecuador, Guatemala, India, Kenia y Filipinas, UNICEF desarrolló el concepto de "niños en circunstancias especialmente difíciles", que englobó a los niños de la calle y



trabajadores, niños maltratados y abandonados y niños víctima de conflictos armados. Sin embargo, las cuestiones relacionadas con la protección todavía desempeñaban un papel relativamente secundario en la labor de confeccionar los programas de la organización.

El establecimiento de la protección del niño como uno de los ejes clave de los derechos de la infancia hizo insostenible esa posición. Durante la década de los noventa, con vistas a acometer este tema crucial, UNICEF reforzó sus capacidades de protección. Por ejemplo, en 1996 la organización hizo especial hincapié en llegar a los niños más vulnerables de las poblaciones, ciudades, barriadas pobres y asentamientos, trabajando estrechamente con los alcaldes y autoridades municipales para colocar los derechos de los niños en el primer plano de la agenda política local.

Ese mismo año, UNICEF respaldó dos iniciativas decisivas de protección de los niños: el Congreso Mundial contra el Explotación Sexual Comercial de los Niños, la primera reunión internacional dedicada a combatir este problema mundial; y el histórico estudio de las Naciones Unidas "Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños", elaborado por Graça Machel, experta en niños en situaciones de conflicto armado.

Los esfuerzos de UNICEF por proteger a los niños y niñas de la violencia, la explotación y los malos tratos incluyeron también una campaña, de un decenio de duración, para la prohibición de las minas antipersona, que constituyen en muchos países un peligro para los ojos, las extremidades y las vidas de los niños. En 1997, dos terce-

ras partes de los países del mundo firmaron el Tratado de Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Fabricación y Venta de Minas Antipersona y sobre su Destrucción, en cuya redacción colaboró UNICEF y que después promovió con gran determinación.

Se incrementó la atención prestada a campañas para impedir la mano de obra infantil y ayudar a los niños afectados. En 1997, UNICEF se unió a otros participantes en la Conferencia Internacional sobre el Trabajo Infantil, con ánimo de adoptar una agenda global para eliminar las peores formas de trabajo infantil. Tres años después, la organización ayudó a 29 países a introducir programas educativos destinados a impedir la mano de obra infantil.

La Convención sobre los Derechos del Niño otorgó a UNICEF un nuevo papel en los países industrializados. Una vez finalizada su responsabilidad inicial respecto de la infancia europea de la posguerra, la organización se centró fundamentalmente en las necesidades de los niños de países en desarrollo.

El enfoque basado en los derechos modificó esa línea de trabajo. Muchos niños y niñas de países industrializados se encontraban claramente necesitados de protección frente a la explotación y los malos tratos; asimismo, en estos países, la pobreza infantil era más que frecuente, si no en términos absolutos, sí en términos relativos. Los comités nacionales de UNICEF fueron encontrando su propia voz y la organización en su conjunto fue asimilando su responsabilidad respecto de todos los niños del mundo, y no sólo los de países en desarrollo.

Rendición de Cuentas

EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Los gobiernos que ratifiquen la Convención sobre los Derechos del Niño o alguno de sus Protocolos Facultativos deberán rendir cuentas al Comité de los Derechos del Niño. El Comité está formado por 18 expertos en el campo de los derechos de la infancia, procedentes de países y ordenamientos jurídicos distintos. Son nombrados y escogidos por los Estados parte, si bien intervienen a título individual y no como representantes de sus países.

En un plazo de dos años desde la ratificación, y posteriormente cada cinco años, el Estado parte debe presentar al Comité informes acerca de la situación de los derechos de los niños en su país. El Comité ha adoptado directrices que detallan la información que los Estados han de procurar en los informes sobre la aplicación de la Convención y cada uno de los Protocolos Facultativos. En su revisión de los informes remitidos por los Estados, el Comité examina el modo en que los gobiernos están fijando y cumpliendo las normas relativas a la realización y protección de los derechos de los niños y niñas, descritas en la Convención o el Protocolo Facultativo. El Comité no supervisa el comportamiento de los padres u otros cuidadores, y no está facultado para recibir quejas directas de ciudadanos. Además de esta rendición de cuentas periódica, cabe la posibilidad de que el Comité solicite información adicional o informes complementarios.

LA IMPLICACIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Las organizaciones no gubernamentales también desempeñan un papel fundamental en la tarea de concienciación pública sobre la Convención y sus objetivos. La Convención reconoce esta contribución invitándoles expresamente a participar en el proceso de rendición de cuentas y supervisión, una primicia en los tratados de derechos humanos. Se insta a los gobiernos a que impliquen a todos los sectores de la sociedad en la preparación de los informes. Si bien, en el proceso de rendición de cuentas, unos cuantos gobiernos consultan ampliamente a las organizaciones no gubernamentales e incorporan sus aportaciones a los informes dirigidos al Comité, también las organizaciones no gubernamentales por separado o en coalición con otras pueden preparar, y es el caso, informes alternativos para que el Comité los tome en consideración.

>> El papel de UNICEF en la aplicación de la CDN

UNICEF ha emprendido iniciativas de sensibilización, ha colaborado con gobiernos y organizaciones y ha proporcionado ayuda especializada para impulsar la aplicación de la Convención. Algunos ejemplos del trabajo realizado por UNICEF con vistas a promover la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y los Protocolos Facultativos y su aplicación efectiva son:

Proyecto de reforma legislativa: UNICEF desempeña un papel destacado en el fomento de una reforma legislativa en los Estados parte en la Convención. En muchos países, UNICEF ha respaldado la preparación de códigos aplicables a los niños y niñas y ha facilitado la realización de amplias revisiones de leyes nacionales relativas a la infancia, así como el desarrollo de recomendaciones de revisión y nuevas leyes centradas en los derechos de la infancia.

Sensibilización presupuestaria: UNICEF propugna entre los parlamentarios la adopción de políticas y prácticas relevantes, por medio de leyes y presupuestos. En Brasil, UNICEF ha cooperado con una organización no gubernamental en la labor de apoyar un "Presupuesto para la Infancia" nacional mejorado, que incrementó las partidas presupuestarias del país para conceptos relacionados con la infancia, y proporciona, a entidades locales que trabajan en defensa de los derechos de los niños, ayuda especializada que les permite entender mejor el proceso presupuestario e incorporarlo en su trabajo de sensibilización.

Apoyo a las instituciones nacionales en la supervisión de los avances respecto de la Convención: UNICEF ha propugnado, y respalda a las instituciones nacionales y locales en el fomento de la protección y promoción de los derechos de los niños. Por ejemplo, UNICEF Rumanía trabajó con el Consejo del Condado de Vaslui para crear, en 2005, un Observatorio de los Derechos de los Niños en el condado. Esta institución se creó especialmente con el fin supervisar el modo en que se aplican los derechos de los niños.

Sensibilización con vistas a ratificar los Protocolos Facultativos: las oficinas nacionales de UNICEF trabajan con organizaciones no gubernamentales locales y parlamentarios para promover la ratificación de los Protocolos Facultativos de la Convención. Por ejemplo, la Oficina Regional de UNICEF para Asia Meridional publicó un Kit de Sensibilización destinado a respaldar la ratificación. El Kit contiene análisis de situación regionales, una presentación de las leyes nacionales relevantes, la base para la ratificación, cómo llevarla a cabo y las buenas prácticas identificadas en la región.

Defensa de la postura "estrictamente 18" (straight 18) respecto de los niños soldados: UNICEF se ha unido a otras organizaciones, defensores de los derechos de la infancia y organizaciones no gubernamentales, en propugnar una prohibición sin dobleces de todo reclutamiento en las fuerzas armadas y participación en conflictos (de forma obligatoria o voluntaria) de niños menores de 18. Esta labor de sensibilización es parte de la campaña de UNICEF de ratificación e aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la Participación de los Niños en Conflictos Armados.

El siguiente paso

LOS PROTOCOLOS FACULTATIVOS

Los tratados sobre derechos humanos van a menudo acompañados por “protocolos facultativos”, mecanismos legales adicionales que complementan y amplían el tratado. Un protocolo puede centrarse en cualquier tema relevante para el tratado inicial y se utiliza para profundizar en alguna cuestión del tratado inicial, abordar una consideración nueva o emergente, o incorporar un procedimiento a efectos del funcionamiento y cumplimiento del tratado, como vendría a ser, por ejemplo, un procedimiento de presentación de quejas de particulares. Los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño proporcionan información más detallada y amplían las obligaciones más allá de las estipuladas en el tratado inicial.

Un protocolo es “facultativo” porque no surte un efecto automáticamente vinculante para los Estados que ya han ratificado el tratado original. Las obligaciones comprendidas en el protocolo son adicionales y pueden ser más exigentes que las incluidas en el tratado inicial; por ello, los Estados deben decidir de forma independiente si se adhieren o no a un protocolo.

En consecuencia, un protocolo facultativo goza de su propio mecanismo de ratificación, independiente al del tratado al que complementa. En general, únicamente los Estados que ya han aceptado quedar vinculados a

un tratado inicial pueden ratificar sus protocolos facultativos.

Sin embargo, los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño sí permiten que Estados que no son parte en la Convención los ratifiquen o se adhieran a ellos. Por ejemplo, Estados Unidos, país que no ha ratificado la Convención, sí ha ratificado los dos Protocolos Facultativos. Los Estados deben ratificar cada uno de los Protocolos siguiendo el mismo procedimiento exigido al ratificar la Convención.

PROTOCOLO FACULTATIVO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS EN CONFLICTOS ARMADOS

Se estima que, en todo el mundo, 300.000 niños participan en conflictos armados, con consecuencias verdaderamente trágicas. Con frecuencia se recluta a la fuerza o se secuestra a niños, algunos menores de 10 años, para engrosar las filas de los ejércitos. Muchos han sido testigos de actos de increíble violencia, o han tomado parte en ellos, a menudo contra sus propias familias o comunidades.

En el artículo 38, la Convención sobre los Derechos del Niño exhorta a los gobiernos a emprender todas las medidas viables para garantizar que los niños menores de 15 años no toman parte activa en hostilidades.



Asimismo, la Convención fijó en 15 años la edad mínima a la que un individuo puede ser voluntariamente reclutado o alistarse en las fuerzas armadas. El Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la Participación de los Niños en Conflictos Armados es un esfuerzo por fortalecer la aplicación de la Convención y aumentar la protección de los niños y niñas en caso de conflicto armado.

El Protocolo exige a los Estados que lo ratifiquen “emprender todas las medidas viables” para garantizar que los miembros de sus fuerzas armadas menores de 18 no participan activamente en hostilidades. Los Estados deben además elevar la edad mínima de reclutamiento voluntario en las fuerzas armadas más allá de los 15 años, si bien no exige una edad mínima de 18. No obstante, el Protocolo recuerda a los Estados que los niños menores de 18 tienen derecho a una protección especial y, por tanto, cualquier reclutamiento voluntario de menores de 18 debe englobar suficientes medidas de preventivas. Además, prohíbe el reclutamiento obligatorio de menores de 18. Los Estados parte deben además tomar medidas legales para impedir que grupos armados independientes recluten y utilicen a niños menores de 18 en conflictos armados.

Cuando ratifican el Protocolo, los Estados deben realizar una declaración sobre a qué edad permitirán las fuerzas armadas nacionales el reclutamiento voluntario, así como las medidas que los Estados emprenderán para garantizar que el reclutamiento no se lleva a cabo a la fuerza ni bajo coacción. Este requisito goza de especial relevancia debido a que el Protocolo Facultativo no establece los 18 como la edad mínima para el reclutamiento voluntario en las fuerzas armadas, sino únicamente para la participación activa en conflictos armados.

Tras recibir las primeras diez ratificaciones necesarias para su entrada en vigor, el Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en conflictos armados adquirió fuerza vinculante el 12 de febrero de 2002. A día de hoy, más de 100 países han suscrito y ratificado este Protocolo.

PROTOCOLO FACULTATIVO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA

La explotación sexual comercial de los niños —como, por ejemplo, la venta de niños, prostitución infantil, turismo sexual infantil y la utilización de niños en la pornografía— es una realidad frecuente en todo el mundo. Se estima que un millón de niños (principalmente niñas, pero también un número considerable de varones) entran anualmente en el multimillonario negocio del sexo, y

padecen situaciones de degradación con posibles riesgos graves para su vida.

Los artículos 34 y 35 de la Convención sobre los Derechos del Niño establecen que los gobiernos deben proteger a la infancia de toda clase de explotación y abuso sexual, y que deben tomar todas las medidas posibles para impedir su secuestro, venta o trata. El Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía complementa a la Convención, proporcionando a los Estados requisitos pormenorizados destinados a poner fin a la explotación y el abuso sexual de los niños y niñas. Asimismo, protege a los niños de la posibilidad de ser vendidos con fines no sexuales, es decir, para otras formas de trabajos forzados, adopciones ilegales y donación de órganos.

El Protocolo contiene definiciones para los delitos de “venta de niños”, “prostitución infantil” y “pornografía infantil”. También crea, para los gobiernos que lo han ratificado, la obligación de criminalizar y castigar las actividades relacionadas con estos delitos. Exige el castigo no solamente para los que ofrecen o entregan niños con fines de explotación sexual, transferencia de órganos con fines lucrativos o para trabajos forzados, sino también a los que aceptan niños para estas actividades.

El Protocolo protege, además, los derechos e intereses de los niños y niñas víctima. Los gobiernos deben procurar servicios jurídicos y otros servicios de apoyo a las víctimas. Esta obligación implica tomar en consideración el interés superior del niño en cualquier interacción con el sistema judicial penal. Además, los niños deben recibir el apoyo médico, psicológico, logístico y financiero necesario para su rehabilitación y reintegración. Dado que se trata de un complemento a la Convención sobre los Derechos del Niño, la interpretación del contenido del Protocolo Facultativo siempre debe guiarse por los principios de no discriminación, el interés superior del niño y la participación del niño.

En el Protocolo se subraya, además, el valor de la cooperación internacional y la educación pública. La cooperación internacional es importante como medio para combatir las actividades ilegales citadas, a menudo de carácter transnacional. La concienciación, la información y campañas de educación públicas también sirven para proteger a los niños de estas violaciones graves de sus derechos.

Tras recibir las primeras diez ratificaciones necesarias para su entrada en vigor, el Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en conflictos armados adquirió fuerza vinculante el 12 de febrero de 2002. A día de hoy, 137 países han suscrito y ratificado este Protocolo.



>> El papel de UNICEF en el proceso de supervisión

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer tratado de derechos humanos que en su aplicación atribuye un papel a una agencia de Naciones Unidas especializada: UNICEF. A tenor de lo dispuesto en la Convención, UNICEF tiene la obligación legal de fomentar y proteger los derechos de la infancia respaldando el trabajo del Comité de los Derechos del Niño. Además de aportar su asesoramiento y ayuda al Comité, UNICEF facilita la celebración de consultas amplias en los Estados con vistas a aumentar al máximo la exactitud y el impacto de los informes dirigidos al Comité.

Concretamente, el artículo 45 asigna a UNICEF la responsabilidad de:

- Participar en el análisis de los informes remitidos por los Estados parte;
- Proporcionar asesoramiento experto acerca de la aplicación de la Convención;
- Presentar informes acerca de la aplicación al Comité de los Derechos del Niño;

- Responder a las peticiones, por parte del Comité, de asesoramiento o ayuda especializada a un Estado parte.

Las oficinas de UNICEF sobre el terreno a menudo toman parte en las distintas fases del proceso. Ayudan a los Estados a organizar grandes consultas antes de que éstos preparen sus informes y participan en la revisión, por parte del Comité, de los informes presentados, además de trabajar con los Estados con el fin de identificar estrategias de implantación como respuesta a las recomendaciones del Comité.

En su labor de prestar apoyo al Comité de los Derechos del Niño, las oficinas UNICEF sobre el terreno a menudo contribuyen a garantizar que voces que con demasiada frecuencia son desatendidas queden reflejadas en la información presentada al Comité. Logran esto último facilitando la celebración de consultas de gran alcance en toda la escala social, mediante presentaciones verbales o informes escri-

tos acerca de la situación de mujeres y niños, y alentando a las organizaciones no gubernamentales a que presenten sus propios informes al Comité como complemento a los informes públicos.

Además, UNICEF ha empezado a desarrollar indicadores que sirvan a los Estados para supervisar sus avances a la hora de implantar normas relativas a los derechos de la infancia. Como parte de este trabajo, UNICEF ha creado bases de datos que se centran en las lecciones aprendidas. Además, UNICEF está colaborando con Childwatch International, una red de ONG que lleva a cabo investigaciones sobre la infancia y los derechos de los niños y niñas, con el objetivo de implicar a los gobiernos y a la sociedad civil en el proceso de supervisión de la aplicación de la Convención por parte de los Estados, con miras a equilibrar los derechos universales con las consideraciones culturales y nacionales.

Cómo la CDN cambió la forma de trabajar de UNICEF

Todos los derechos para todos los niños y niñas

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer tratado de derechos humanos que concede en su aplicación un papel a una agencia de Naciones Unidas especializada: UNICEF. La Convención hace una mención especial al papel que desempeña UNICEF de hacer realidad para todos los niños la visión consagrada en la Convención. Los Estados miembros y una serie de aliados esperan de UNICEF que promueva la Convención y ayude a los gobiernos a cumplir las obligaciones adquiridas en virtud de este tratado.

Si bien hubo cierta demora, por parte de UNICEF, a la hora de comprometerse con el proceso de redactar la CDN, la organización ha hecho un esfuerzo denodado por lograr una ratificación rápida y universal de la Convención.

En la CDN, UNICEF constató sobre todo la confirmación de su propio principio de prioridad de la infancia. El principio reza "...las vidas y el desarrollo normal de los niños deberá ser la principal prioridad entre las consideraciones y capacidades de la sociedad, y los niños deben poder confiar en ese compromiso tanto en los buenos momentos como en los difíciles, en circunstancias de normalidad y en situaciones de emergencia, en tiempos de paz y en tiempos de guerra, en tiempos de prosperidad y en tiempos de crisis..."

La Convención sobre los Derechos del Niño se convirtió, lenta pero gradualmente, en la base para el mandato y la misión de UNICEF. En los noventa, la organización pasó, de considerar la Convención ante todo como una base para la sensibilización mundial, a explorar su propio

papel y el papel de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, como posibles marcos normativos de referencia para el diseño e implantación de programas de cooperación con aliados nacionales. En abril de 1998, UNICEF adoptó un enfoque a la elaboración de programas para niños, niñas y mujeres, basado en los derechos humanos.

Con arreglo a este enfoque, todos los programas de cooperación de UNICEF se centran en la realización de los derechos de niños y mujeres, y los principios de derechos humanos guían todas las fases del proceso de confección de programas de UNICEF y se aplican en todos los sectores programáticos. Entre éstos figuran los principios de universalidad, indivisibilidad, responsabilidad y participación, y los cuatro principios de la CDN: no discriminación; el derecho del niño a la vida, la supervivencia y el desarrollo; el interés superior del niño; y el respeto a las opiniones del niño.

En palabras sencillas, significa que UNICEF debe esforzarse para dar cumplimiento a todos los derechos, de todos los niños y niñas, a cada momento y en todas partes. Por consiguiente, si bien UNICEF otorga, en su labor, prioridad a los niños más vulnerables y desfavorecidos de los países más pobres, la organización también interviene activamente en países de rentas medias e incluso en países ricos con el fin de defender y apoyar los derechos de los niños. Un enfoque basado en los derechos significa, además, que los temas focales sobre la infancia que se discutan con los gobiernos, y con otros "titulares de deberes", no se centrarán en si se cumplirán completamente o no los derechos, sino en el cómo.

ALCANZAR A LOS “INALCANZADOS”

La guía procurada por la CDN y la aplicación de principios de derechos humanos ha tenido consecuencias de gran alcance para el modo de trabajar de UNICEF. La aplicación de los principios de universalidad y no discriminación ha empujado a UNICEF a ir más allá de los programas diseñados para alcanzar al mayor número de niños posible, y a centrarse en los niños marginados y sus familias, al tiempo que presiona para lograr servicios que alcancen a los “inalcanzados”. UNICEF se ocupaba ya de los derechos sociales de los niños y niñas a la salud, la

educación y la nutrición. Tras adoptar un enfoque basado en los derechos, la labor de UNICEF se ha ampliado para identificar, defender y ayudar igualmente a niños cuya proporción en la población infantil puede ser reducida, pero que padecen graves violaciones de sus derechos civiles: los niños sin familia; niños víctima de explotación, abusos sexuales y trata; niños encarcelados. Asimismo, la aplicación de los principios de universalidad y no discriminación ha encaminado a UNICEF hacia actuaciones de identificación, defensa y ayuda a comunidades pertenecientes a grupos étnicos y raciales que padecen discriminación.

Un enfoque de elaboración de programas basado en los Derechos Humanos: un viraje en las estrategias

Un enfoque de elaboración de programas basado en los derechos considera que los niños son sujetos de derechos y titulares de derechos, y no objeto de caridad. Este cambio de actitud posibilita un sistema en el cual los niños, en función del desarrollo de sus capacidades, toman parte en los procesos y decisiones que les incumben y afectan a sus vidas.

En calidad de titulares de derechos, los niños pueden desempeñar papeles activos en el disfrute de sus derechos y en la labor de definir el modo en que han de satisfacerse esos derechos. Así, la Convención reconoce sin ambages el hecho de que los derechos no simplemente se estipulan, sino que dependen de la implicación de los individuos a quienes conciernen.

Para UNICEF esto significa que las opiniones de los niños son importantes y que sus voces y opiniones respecto de la realización de sus derechos han de ser escuchadas y tomadas en consideración. También es preciso que los niños participen, de formas adecuadas a su edad, en los procesos de toma de decisiones que les afectan.

UNICEF aboga por que la participación de niños y niñas, especialmente la de los más vulnerables, se convierta en un componente fundamental de todos los procesos de toma de decisiones que les afectan, incluyendo las relacionadas con situaciones de conflicto y crisis.

La aplicación de principios de responsabilidad significa que los programas de UNICEF ayudan a los gobiernos a garantizar servicios sanitarios, educativos y de protección de la mayor calidad. Esto puede suponer asistir a los gobiernos en la consolidación y fortalecimiento de la capacidad del funcionariado para gestionar y ejecutar los servicios, cultivando un sentido del deber entre los funcionarios y funcionarias de todos los estratos gubernamentales y creando sistemas de sanciones disciplinarias para los que no cumplan sus obligaciones.

Además, los programas de UNICEF suponen un mayor grado de responsabilidad dado que informan a los ciudadanos de los compromisos del Estado, los servicios a los que están legitimados y cuándo y dónde reclamar sus derechos.

En líneas generales, la transición a un enfoque basado en los derechos ha dado lugar a un cambio en la combinación de estrategias que sustentan el trabajo de UNICEF:

a) Mayor apoyo a la consolidación de capacidades de los gobiernos, sus políticas e instituciones, con vistas a permitirles cumplir mejor sus obligaciones para con la ciudadanía.

b) Ampliación considerable del número de alianzas, más allá de las estatales, entre organizaciones de la sociedad civil a todos los niveles. En la mayoría de los países, UNICEF trabaja en asociación con parlamentarios, medios de

comunicación, líderes religiosos y tradicionales, así como con comunidades, mujeres y la propia juventud. La mayoría de las actividades pretenden facultar a estos aliados para que promuevan y reclamen que se conceda a los derechos de la infancia la consideración de derechos humanos.

c) Un análisis causal de mayor calado sobre la no realización de los derechos, y programas que aborden las causas estructurales de la injusticia. UNICEF ha estado poniendo en marcha y respaldando la recopilación de estadísticas relevantes y datos desglosados relativos a los niños, a efectos de una mejor confección de programas y de acciones de sensibilización de los gobiernos. Se han desarrollado nuevos indicadores para medir las tendencias en matrimonio infantil, la práctica de la mutilación genital femenina y el número de niños y niñas al cuidado de instituciones públicas o en conflicto con la ley.

Constantemente se desarrollan nuevos indicadores, como los que miden la violencia en casa y en el entorno escolar. Es preciso llevar a cabo un análisis desde el prisma de los derechos para poder entender la combinación de causas que en suma impiden a los niños disfrutar de sus derechos. Deben obtenerse datos desglosados en función del sexo, origen geográfico, edad y etnicidad, para poder poner de manifiesto las disparidades, que a menudo quedan disimuladas por los promedios.

UNICEF examina, además, si las leyes nacionales protegen a todos los niños y mujeres por igual o si en la aplicación de las leyes se produce una discriminación inherente. También es necesario analizar si la distribución de recursos nacionales termina por reforzar la discriminación hacia las mujeres, las niñas, determinados grupos étnicos o niños discapacitados o, por el contrario, contribuye a vencerla.

d) Una inversión muy superior por parte de los programas de UNICEF en la sensibilización de (por ejemplo) los parlamentos, con vistas a modificar las leyes discriminatorias y a aumentar los presupuestos de desarrollo social, con instituciones financieras internacionales y, en general, con los poderes en la sombra. Estas últimas tres estrategias se reflejan claramente en el actual Plan Estratégico de Mediano Plazo 2006-2010 de UNICEF, que contiene el Área de Atención 5, centrada específicamente en el apoyo a políticas y en forjar alianzas en defensa de los derechos de la infancia.

e) Un recorte considerable en el apoyo directo a la entrega de servicios (salvo en situaciones de emergencia), ya que ésta es una obligación del Estado, con la que UNICEF contribuye indirectamente consolidando las capacidades de instituciones gubernamentales, capacitando a las comunidades para que éstas exijan los servicios de calidad a los que están legitimadas y conozcan el modo en que pueden reclamar la responsabilidad de los agentes estatales cuando el servicio sea deficitario.

Desde que en 1998 se publicaron las directrices para un enfoque de elaboración de programas basado en los

derechos humanos, las oficinas de UNICEF de todo el mundo han estado trabajando por mejorar y pulir las metodologías con ánimo de garantizar los programas más eficaces en defensa de los derechos de los niños.

En el campo del cuidado y desarrollo durante la primera infancia, dio lugar a un mayor énfasis en un enfoque integrado y holístico, como en los Programas Acelerados de Desarrollo y Supervivencia Infantil en países de África Occidental, y en programas específicos para los grupos “de difícil alcance”.

En la educación, el enfoque basado en los derechos dio lugar a programas diseñados para lograr la igualdad en el acceso a la escolarización, mantener a los niños y niñas en las escuelas y mejorar los logros académicos, por ejemplo mediante la introducción del modelo de Escuelas Amigas de los Niños y conceptos similares.

En la protección de la infancia, condujo al desarrollo del Marco para un Entorno de Protección, que identifica y refuerza los componentes principales que protegen a los niños de la violencia, la explotación y el abuso en cualquier sociedad.

Nunca ha existido ni existe una fórmula para un planteamiento basado en los derechos que resulte eficaz en todos los países o circunstancias. Se pueden constatar grandes diferencias en el modo en que las oficinas de UNICEF de todo el mundo han estado trabajando en la aplicación de la CDN; igual que también existen diferencias importantes en la medida en que la CDN se está implantando en todo el mundo.



El nuevo papel en los países industrializados

La Convención sobre los Derechos del Niño otorgó a UNICEF un nuevo papel en la promoción, protección y cumplimiento de los derechos de la infancia en países industrializados. Los niños de países industrializados también necesitan protección frente a la explotación y los abusos; la pobreza infantil en estos países está lejos de ser algo poco corriente, si no en términos absolutos, sí en términos relativos.

La mayoría de los Comités Nacionales de UNICEF en países industrializados son muy activos en la labor de concienciar acerca de los derechos de los niños y niñas en sus propios países, y muchos están cada vez más impli-

cados en campañas y medidas de sensibilización a favor de grupos desfavorecidos y niños necesitados de una protección especial. Asimismo, muchos Comités Nacionales están propugnando la aplicación de una perspectiva basada en los derechos de la infancia a las estrategias de cooperación internacional de los países, y participan en el seguimiento de su aplicación.

Si bien su función puede variar según la situación, el mandato de UNICEF de promover y respaldar la aplicación de la CDN conlleva una responsabilidad para con todos los niños del mundo, tanto en países en desarrollo como en los industrializados.

El sistema de presentación de informes: una oportunidad extraordinaria

De acuerdo con el artículo 45 de la CDN, UNICEF desempeña un papel importante en el proceso de presentación, por los Estados parte, de informes sobre la aplicación de la Convención al Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

En el ámbito estatal, UNICEF respalda a los Estados parte en la preparación de sus informes y en su participación en la sesión plenaria para dialogar con el Comité. Los representantes de UNICEF informan al Comité en las sesiones previas. Además, UNICEF colabora en los informes alternativos preparados por ONG, especialmente en países con Comité Nacional.

Esta labor sirve para mejorar la calidad del informe de país, así como para consolidar las alianzas y actividades de movilización social en defensa de la infancia. UNICEF colabora en la difusión de las Observaciones y Recomendaciones Finales del Comité. UNICEF integra, en el proceso programático, actividades de apoyo a su implantación y seguimiento.

El proceso de preparación de informes es una gran oportunidad para respaldar los derechos de los niños, tanto para UNICEF como para las coaliciones nacionales de defensa de los derechos de la infancia, muchas de las

cuales presentan informes alternativos o siguen de cerca la revisión del informe gubernamental. En su Análisis Regional más reciente, la oficina de UNICEF regional de Europa Central y Oriental / Comunidad de Estados Independientes concluye: "La presentación de informes al Comité por parte de los países ha dado pie a un foro único entre el Comité, las ONG activistas y los gobiernos de esos países para presentar y comentar la evolución y los obstáculos relativos a la aplicación de los derechos de la infancia".

A lo largo de los años, ha aumentado considerablemente el número de ONG y coaliciones nacionales de defensa de los derechos de los niños que participan en la preparación de informes de país alternativos para el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. El Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño, que fomenta y respalda la aplicación de la CDN, engloba a más de cien coaliciones nacionales de defensa de los derechos de los niños y niñas.

Muchos Comités Nacionales de UNICEF en países industrializados están dirigiendo o trabajando en coaliciones de derechos del niño, con ánimo de generar informes alternativos y someterlos a la revisión del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño

20 años de progresos en los derechos de la infancia

Medidas Generales de Aplicación

En virtud de la Convención, los Estados parte tienen la obligación de “emprender todas las medidas legislativas, administrativas y demás medidas apropiadas para implantar los derechos reconocidos en la Convención (art. 4)”. El Comité sobre los Derechos del Niño se refiere a estas medidas como “Medidas generales de aplicación”

Algunas de estas medidas son: la creación y enmienda de leyes con el fin de armonizar la legislación nacional con la CDN; la creación de instituciones nacionales independientes de derechos humanos para la infancia; políticas nacionales, planes de acción y organismos de coordinación a efectos de implantar la CDN; la asignación de recursos a la infancia; mecanismos de seguimiento a la aplicación de la CDN; campañas de concienciación y sensibilización; e involucrar a todos los sectores de la sociedad, incluyendo a los propios niños, en la realización de los derechos de la infancia.

Junto con otras actuaciones, tales como la recopilación de datos y la consolidación de capacidades, las medidas generales de aplicación contribuyen a sentar una base sólida para lograr una sociedad en la que se fomenten, garanticen y protejan los derechos de los niños.

REFORMA LEGISLATIVA Y CAMBIO SOCIAL

¿Hasta qué punto han emprendido los países estas medidas generales como un primer y crucial paso hacia la realización de los derechos de los niños? Durante los últimos dos decenios, alrededor de 70 Estados partes de la Convención han promulgado estatutos consolidados

sobre la infancia como parte de las reformas legislativas destinadas a apoyar los derechos del niño. Además, 12 Estados partes de la Convención han puesto en práctica estos códigos en respuesta a una recomendación expresa realizada por el Comité de los Derechos del Niño.

Especialmente en América Latina se han incorporado códigos de leyes completos que reconocen los derechos civiles y políticos de los niños, así como sus derechos económicos, sociales y culturales, lo que suele abarcar una parte considerable, si no toda, de la Convención.

También se ha constatado una gran evolución en la creación de instituciones nacionales independientes de derechos humanos centradas en la infancia. Si bien algunos países como Noruega y Suecia ya contaban con un defensor del pueblo para niños antes de la Convención, ahora existen al menos 60 en 38 países de todo el mundo, que intervienen como catalizadores en la realización de los derechos de los niños.

La Convención ha servido de impulso para muchos países que han emprendido actividades destinadas a fomentar el conocimiento de la CDN, por medio de la formación y la consolidación de las capacidades de grupos profesionales y a través de campañas sobre cuestiones de salud pública tales como el VIH/SIDA y la mutilación/ablación genital femenina.

Del mismo modo, la CDN ha estimulado la participación de la sociedad civil en su aplicación, realizando un mayor énfasis en la participación de los niños.

>> El papel de UNICEF en la aplicación de medidas generales

UNICEF desempeña un papel destacado a la hora de fomentar una reforma legislativa en los Estados parte en la Convención. En muchos países, UNICEF ha respaldado la preparación de códigos aplicables a los niños y ha facilitado la realización de amplias revisiones de leyes nacionales relativas a los niños, así como el desarrollo de recomendaciones de revisión y nuevas leyes centradas en los derechos de la infancia.

La reforma legislativa es un proceso continuado en muchos países del mundo, que surge de la necesidad de ponerse al día respecto de obligaciones anteriores o de la necesidad de introducir nuevas leyes por la adhesión a nuevos tratados internacionales. La ratificación de los Convenios de la OIT o de los Protocolos Facultativos de la CDN puede obligar a los Estados parte a adaptar su legislación nacional, por ejemplo, incrementando la edad mínima legal para trabajar o de reclutamiento en las fuerzas armadas nacionales.

Puede que pasen años antes de que las campañas de información y concienciación sobre temas delicados, como la mutilación genital femenina o los niños en conflicto con la ley, se traduzcan en la demanda de una reforma legislativa por parte de la sociedad y la voluntad política. Por ejemplo, concentrar una mayor atención sobre los niños víctima de la violencia y sobre la alarmante situación de los infractores juveniles en muchos países ha incrementado la presión a favor de la reforma legislativa en estas áreas. Las oficinas de UNICEF en muchos países están momentáneamente prestando asesoramiento y apoyo profesional a los gobiernos en su labor de analizar y modificar la legislación existente en todas estas áreas.

Cambiar la legislación lleva tiempo, pero los resultados para los niños pueden ser, inmediatos o a largo plazo, muy gratificantes. La disposición relativa a los derechos de los niños incluida en la Constitución de Sudáfrica en 1994 dio pie, dos años después, a una decisión del Tribunal Supremo que declaraba ilegal el castigo corporal de los infractores juveniles. Los azotes eran la pena impuesta con mayor frecuencia a los menores declarados culpables, registrándose 35.000 casos anuales.

Ese mismo país brinda otro ejemplo de consecuencias de largo alcance para todos los niños, acontecido dentro de sus fronteras. Tras años de deliberación y debate entre los principales agentes implicados, Sudáfrica aprobó en febrero de 2006 un histórico Proyecto de Ley sobre los Niños. Según el representante de UNICEF en Sudáfrica se trata de un "proyecto de ley pionero y visionario, que cubre lagunas legales esenciales y proporciona un eje legal valioso a las personas comprometidas en la lucha por dar prioridad a los niños". El Proyecto de Ley, que subraya la protección de los niños, se ocupa de los problemas relacionados con la circuncisión femenina y masculina, el matrimonio infantil, el castigo corporal y otras prácticas culturales potencialmente dañinas.

En Sierra Leona nació un Proyecto de Ley sobre los Derechos de la Infancia similar y muy completo, que ha proporcionado un marco normativo de protección de los niños y sus derechos. UNICEF puso en marcha el proceso para armonizar las leyes de Sierra Leona con la CDN en 1996. Durante estos años, el Ministerio y UNICEF, junto con grupos de la sociedad civil, los medios de comunicación y los propios niños, han estado trabajando asiduamente con miembros del Parlamento, pertenecientes a todos los partidos políticos,

para aprobar el Proyecto de Ley sobre los Derechos de la Infancia.

Como parte de su desarrollo de recursos globales, UNICEF elaboró un manual sobre reforma legislativa a favor de la infancia. Este manual respaldará la aplicación efectiva de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ya que aportará orientación acerca de cómo adoptar medidas legislativas, presupuestos y políticas sociales adecuadas, en conformidad con los tratados de derechos humanos internacionales.

OTRAS MEDIDAS

Además de las medidas legislativas, UNICEF fomenta y respalda todas las demás medidas que contribuyen a construir una sociedad en la que se realicen y protejan los derechos de los niños. UNICEF se interesa especialmente por la recopilación y análisis de datos: en un esfuerzo conjunto con muchos otros aliados, UNICEF apoya la realización de Encuestas Agrupadas de Indicadores Múltiples por países con vistas a recopilar datos sobre indicadores clave referentes a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y para cubrir lagunas de conocimiento fundamentales sobre la situación de mujeres y niños. Estas encuestas reforzarán la información a efectos de planificación y sensibilización nacional.

En diversos países de Latinoamérica, una herramienta de sensibilización acerca del índice de los derechos de los niños contribuye a fomentar una mayor conciencia sobre problemas de los niños. En India, la iniciativa Comunidad de Conocimientos para la Infancia, apoyada por UNICEF, sirve para lograr que las investigaciones influyan en las políticas y programas

>> El papel de UNICEF en la aplicación de medidas generales (cont.)

que afectan a los niños y niñas. UNICEF respalda el desarrollo de sistemas de gestión de conocimientos similares en Bangladesh, Honduras y Mozambique.

La consolidación de capacidades es uno de los componentes principales de todos los programas de UNICEF: desde 1998, UNICEF ha estado estimulando y organizando talleres de formación sobre los derechos de los niños en los ámbitos regional, nacional y mundial, tanto para el personal de UNICEF como para sus contrapartes (gobiernos, directivos, magistrados, jueces, policías, profesores y trabajadores sociales), la sociedad civil (medios de comunicación, miembros de la comunidad, ONG, asociaciones de jóvenes y mujeres, defensores del pueblo), parlamentarios y aliados, incluyendo a otras agencias de las Naciones Unidas. UNICEF publicó y distribuyó un Manual de Aplicación de la Convención sobre los Derechos del

Niño extensamente utilizado, que se ha convertido en una obra de consulta importante para los profesionales que trabajan en los sectores sanitario, educativo y judicial.

En varios países latinoamericanos, tales como Brasil, Ecuador y Nicaragua, UNICEF puso en marcha o respaldó programas y campañas para analizar los presupuestos gubernamentales y propugnar la asignación de más recursos a la infancia. Este tipo de actividades se está extendiendo ahora a otros países, de distintas regiones mundiales.

En 2006, UNICEF respaldó una serie de iniciativas de sensibilización y análisis de presupuestos favorables al niño, que contribuyeron a concienciar acerca del déficit constatado, en varios países, en los recursos asignados a objetivos relacionados con la infancia; por ejemplo, en Turquía, donde se comunicó a los parlamentarios los

resultados del estudio, y Sudáfrica, donde el análisis de los presupuestos municipales está identificando nuevas fuentes potenciales de financiación para niños.

Desde la adopción de la CDN, UNICEF ha defendido y respaldado la creación de instituciones independientes locales y nacionales con el fin de favorecer la protección y promoción de los derechos de los niños y hacer un seguimiento de la aplicación de la CDN.

Estas actividades varían desde el respaldo a la Red Europea de Defensores del Menor, o el Observatorio de Derechos del Niño de Mauricio que apoya la protección del menor en seis países del Océano Índico, hasta la creación y formación de Redes y Comunidades de Protección de la Infancia locales, en muchos países latinoamericanos pero también en países de otras zonas, como Malawi, Ruanda, India y Pakistán.



Derecho a la supervivencia y al desarrollo

MORTALIDAD INFANTIL

Desde hace tiempo, UNICEF y otras organizaciones dedicadas a los derechos de la infancia han promovido la supervivencia infantil como el indicador del desarrollo infantil por excelencia, dado que incluye muchos otros factores determinantes de los derechos de la infancia: el estado de salud y nutricional maternos, la igualdad y la potenciación de la autonomía de las mujeres y las niñas, el acceso a los servicios de salud y maternidad básicos, la educación, la salud medioambiental y el nivel de ingresos. Según este criterio el avance ha sido notable, ya que el número de muertes de menores de 5 años ha disminuido desde los 12,5 millones registrados en 1990 a cerca de 9 millones en 2008. El descenso en la cantidad de muertes infantiles refleja, en parte, el éxito de los gobiernos nacionales y de la comunidad sanitaria internacional en la lucha contra diversas enfermedades graves de la infancia, generalmente por medio de amplios programas de inmunización. La polio, que es causa de discapacidad y morbilidad entre la infancia, ha sido casi erradicada pese a las bolsas de resistencia que aún persisten. Entre 2000 y 2007, el número de muertes infantiles debidas al sarampión descendió en un 74% en todo el mundo; en África en concreto, el descenso fue nada menos que del 89%. Se han salvado millones de vidas gracias a la inmunización contra la difteria, la tos ferina, el tétanos, la hepatitis y otras enfermedades y afecciones prevenibles con vacunas.

Sistemas de atención sanitaria primaria continuada para las madres, los recién nacidos y los niños y niñas

La atención sanitaria continuada conlleva la prestación de cuidados esenciales en momentos cruciales del ciclo vital y en lugares clave. Los servicios esenciales orientados a las madres, los recién nacidos y los niños y niñas son más eficaces cuando se prestan en módulos integrados y en el contexto de sistemas de prestación, y con el respaldo de un entorno que promueva los derechos de las mujeres y las niñas. Los servicios esenciales que se precisan para conformar un sistema de atención continuada incluyen la nutrición mejorada, instalaciones de agua potable y saneamiento e higiene, hábitos de higiene, prevención de las enfermedades, realización de pruebas, tratamiento y seguimiento, servicios de salud reproductiva de calidad –en especial una atención prenatal y postnatal adecuada–, asistencia al parto por personal capacitado, una atención obstétrica y del recién nacido de emergencia completas, y la gestión integrada de las enfermedades neonatales e infantiles.

En Egipto, Las campañas públicas para promover la utilización de sales de rehidratación oral han reducido la mortalidad en la infancia relacionada con las enfermedades diarreicas, que en un tiempo fue una de las amenazas más graves a la supervivencia infantil, mientras que la vacunación sistemática alcanzó el 98% en 2007.

Programas adaptados a cada cultura

En zonas rurales de Perú, la mortalidad materna es sumamente elevada, con tasas como 500 muertes por 100.000 nacidos vivos. Se ha abordado este problema eliminando las barreras culturales que existen entre el personal de las instalaciones sanitarias y las madres, que profesan tradiciones culturales muy arraigadas respecto del alumbramiento y las instituciones. El problema de la distancia geográfica entre las comunidades rurales y los centros de atención sanitaria se resolvió con la creación de Centros para Madres, en los que las mujeres embarazadas pueden residir temporalmente.

Hasta 1999, sólo el 24% de las madres de zonas rurales de Perú dieron a luz en un centro de salud. En las regiones atendidas por este programa, la cobertura sanitaria aumentó un 40% al tiempo que la mortalidad materna se redujo en un 30%. El Ministerio de Salud adoptó el programa como norma nacional a implantar en todo el país con carácter de política pública.

EDUCACIÓN

Desde hace décadas se ha alcanzado un consenso mundial acerca de la importancia de la educación. Gobiernos de todo el mundo se han esforzado por poner la educación al alcance de todos los niños; y los esfuerzos de los países en desarrollo recibieron el respaldo de la cooperación internacional.

Pero únicamente a raíz de la adopción y entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño, el derecho a la educación se convirtió en la obligación jurídica del Estado de proporcionar una educación primaria obligatoria y gratuita a todos sus niños. Por tanto, la CDN reforzó y galvanizó un impulso ya existente en pro de la educación universal, pero también contribuyó con firmeza a poner un nuevo énfasis en grupos anteriormente excluidos y en la calidad de la educación.

La aplicación de la CDN ha mejorado el acceso a la educación para millones de niños marginados o excluidos,

en especial las niñas, y ha repercutido con contundencia en la calidad de la educación, estimulando el desarrollo y rápida expansión de las llamadas “Escuelas Amigas de los Niños y Niñas” y modelos similares.

El número de niños y niñas que no asistían a la escuela primaria pasó de 115 millones en 2002 a 101 millones en 2007, y actualmente asisten a la escuela primaria más del 85% de los niños y niñas del grupo de edad correspondiente. Cálculos recientes sugieren que, en un día cualquiera, más de 1.000 millones de niños y niñas en edad escolar asisten a la escuela primaria o secundaria. Datos de otros estudios indican que cerca del 90% de los niños y niñas que ingresan en la escuela primaria permanecen

en ella hasta el último curso. Además, en líneas generales se han reducido las diferencias por razón del género que afectan a la educación primaria a escala regional y mundial, lo que ha situado el índice de paridad de los géneros de los países en desarrollo en un 96%, pese a que las variaciones regionales y nacionales son notables y que las niñas corren un riesgo mayor que los niños de no recibir una educación primaria.

Por ejemplo, en 2008 se llevó a cabo en Benin una importante campaña de promoción en la que la Primera Dama de este país presidió la iniciativa “Todas las niñas a la escuela”. El resultado fue un aumento del 20% en el índice de matriculación de las niñas y del 18% en el de los niños en 2008.



>> El papel de UNICEF en la EDUCACIÓN

Desde los noventa, a raíz de la ratificación mundial de la CDN y de la misión renovada de la organización, la política y estrategias de educación de UNICEF se definen siguiendo un enfoque basado en los derechos humanos.

En consecuencia, se hace mayor hincapié en el acceso igualitario a la educación para todos los niños, con especial atención en la educación de las niñas, con vistas a mejorar la relevancia y la calidad de la educación, la participación de los padres y la comunidad, y posibilitar los procesos de aprendizaje desde la infancia temprana hasta la adolescencia. El interés por la educación de las niñas y la educación básica también ha contribuido a hacer frente a problemas tales como el VIH/SIDA, la mano de obra infantil y la desnutrición.

En los últimos años, UNICEF ha adoptado un papel mucho más activo en el ámbito nacional a la hora de recurrir a la sensibilización y las alianzas, con el fin de influir en las políticas, las estrategias y las asignaciones presupuestarias destinadas a la educación.

Este planteamiento ha contribuido a poner una educación de gran calidad al alcance de millones de niños, quienes antes de que la CDN naciera, con toda probabilidad se habrían perdido la oportunidad más segura de lograr una vida y futuro mejores. Esto es especialmente cierto en el caso de las niñas, los niños trabajadores y los niños en situaciones de emergencia y países sacudidos por la guerra. Estos son algunos ejemplos de evolución y resultados.

MEJORA Y ACELERACIÓN DEL ACCESO A LA ESCOLARIZACIÓN PARA LAS NIÑAS

La ratificación prácticamente universal de la CDN contribuyó al desarrollo y ampliación de las iniciativas y alianzas

regionales y mundiales destinadas a promover y acelerar la educación de las niñas, como la Iniciativa para la Educación de las Niñas (AGEI) en 1994, la Campaña Mundial por la Educación liderada por las ONG en 1999, la Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas (UNGEI) en 2000, la Iniciativa Vía Rápida de Educación para Todos (2002) y la iniciativa “25 para 2005” (2003).

Dado que la abolición de las tasas escolares en diversos países en los últimos años ha demostrado dar pie a mejoras espectaculares en los índices de escolarización, sobre todo en lo que respecta a niñas y huérfanos por el SIDA y otros niños vulnerables, en 2005 se creó la Iniciativa para la Abolición de las Tasas Escolares (SFAI) con ánimo de alentar y respaldar a los países en la labor de abolir todos los costes escolares que impiden a los padres mandar a (todos) sus hijos e hijas a la escuela.

UNICEF puso en marcha la Iniciativa para la Educación de las Niñas Africanas, que es la agencia principal en UNGEI y una aliada importante en todas las demás iniciativas. En 2006, 36 países reconocieron formalmente la alianza con UNGEI. UNICEF trabajó con los gobiernos y el Banco Mundial en la preparación de propuestas y la implantación de programas de la Iniciativa Vía Rápida (IVR) en Papua Nueva Guinea, Sierra Leona, Tayikistán y otros países.

ALCANZAR A LOS “INALCANZADOS”

La iniciativa nepalí “Bienvenidos a la Escuela”, respaldada por UNICEF, que combina campañas de escolarización centradas en las niñas y grupos desfavorecidos con medidas destinadas a mejorar el entorno de aprendizaje, se lanzó a escala nacional en 2005, y dio como resultado un incremento de casi

el 17% en la escolarización de niños en colegios de enseñanza primaria.

En Etiopía los niños no escolarizados, incluyendo a los niños trashumantes, se benefician del programa Formación Básica Alternativa, respaldado por UNICEF, que imparte una versión condensada del primer ciclo del plan escolar de la escuela primaria en comunidades aisladas. En el 2006, UNICEF apoyó la creación de 421 nuevos centros de Formación Básica Alternativa y el refuerzo de los 306 ya existentes en localidades remotas de las 11 regiones, proporcionando escolarización a aproximadamente 1,5 millones de niños en áreas de difícil acceso. Además, UNICEF ha contribuido al desarrollo y actualización del marco estratégico nacional para la Formación Básica Alternativa y no Académica en Etiopía.

MEJORAR LA DISPONIBILIDAD DE ESCUELAS

En muchos países, los esfuerzos de sensibilización y apoyo de UNICEF han servido para ampliar y orientar los programas nacionales de desarrollo de la primera infancia (Early Childhood Development, ECD), que incluyen la educación por parte de los padres e iniciativas para preescolares, hacia las familias marginadas, los niños con discapacidades y los huérfanos y niños en situación de vulnerabilidad por el VIH/SIDA. En 2006, Kenya y Papua Nueva Guinea adoptaron nuevas políticas nacionales de ECD, siendo la incorporación del ECD en los planes de desarrollo nacionales especialmente firme en el África subsahariana y en Latinoamérica y el Caribe. En China, con prácticamente 100 millones de niños menores de seis años, tan sólo un 41% de los de entre tres y seis años acuden al jardín de infancia. Con vistas a incrementar el porcentaje de niños en preescolar, China ha puesto en marcha –con

>> El papel de UNICEF en la EDUCACIÓN (cont.)

ayuda de UNICEF— una Política Nacional sobre Cuidado y Desarrollo en la Primera Infancia. En las provincias donde la política ha entrado en vigor, la matriculación en colegios de preescolar ha aumentado hasta más del 50%.

En provincias desfavorecidas de Irán, UNICEF está respaldando 127 centros rurales de cuidado de niños. Además de hacer las veces de escuelas de educación infantil, estos centros incorporan clínicas de salud a las que pueden acudir hombres, mujeres y niños a vacunarse, obtener consejos de salud y nutrición y participar en actividades de esparcimiento y educativas. También se ofrecen servicios de medicina básica y clases para desenvolverse en la vida diaria que preparan a los niños para la escuela primaria.

MEJORAS EN LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN

La Escuela Amiga de los Niños (Child Friendly School, CFS) o modelos similares están mejorando el acceso, los índices de permanencia y el logro académico en muchos países. Según la situación, el modelo CFS puede incluir: estructura, equipo escolar y materiales de aprendizaje favorables a los niños y niñas y sensibles a la cuestión de igualdad entre los sexos; formación en la escuela sobre agua,

condiciones de salubridad e higiene; servicios de salud escolares; formación y actividades de capacitación para la vida diaria y prevención del VIH; perfeccionamiento del profesorado y reformas del plan escolar que benefician a chicos y chicas por igual; prestación de servicios de atención especial y apoyo a huérfanos y otros niños vulnerables; y el fortalecimiento de los vínculos entre la escuela y la comunidad.

Más de 90 países han desarrollado ya o están desarrollando niveles de calidad

para los entornos escolares favorables al niño y sensibles a la cuestión de igualdad entre los sexos. De éstos, 54 han adoptado normas de calidad nacionales para la educación primaria, basadas en los modelos de escuelas favorables al niño o similares.

Filipinas y Vietnam están extendiendo este enfoque a las escuelas de educación secundaria, que se aplicó en todas las nuevas escuelas creadas, con el apoyo de UNICEF, en las zonas afectadas por el tsunami. Escuela Nueva brinda un modelo alternativo en Colombia y otros países. En 2008, UNICEF elaboró un manual completo adaptado para la infancia en el que se establecen fórmulas para poner en marcha un sistema educativo de calidad que se centre en la infancia y que sea a la vez estimulante.

LA FORMACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

Desde finales de la década de los noventa, los programas educativos se han convertido en un componente normal de la ayuda en situaciones de emergencia, y UNICEF es la principal agencia en esa labor. En 2005, UNICEF procuró un total de 86 millones de dólares en suministros escolares, un 22% más que en 2004. Este crecimiento continuado es el resultado del respaldo a campañas de educación de emergencia (en especial los kits “escuela en una maleta” y de recreo) y un respaldo continuado a las actividades de educación destinadas a las niñas.

En Irak, 4,6 millones de niños recibieron kits educativos suministrados por UNICEF. La creación de centros de enseñanza temporales y la rehabilitación de escuelas en países afectados por el tsunami contribuyó a reincorporar a la escuela al 90% de los niños en un plazo de tres meses. UNICEF construyó 213 escuelas provisionales o semipermanentes y entregó suministros escolares

de emergencia a aproximadamente millón y medio de niños. En 2008, UNICEF proveyó materiales educativos de emergencia y prestó apoyo técnico a Ecuador, garantizando la permanencia en la escuela de 20.000 niños y niñas pese a las graves inundaciones, y prestó ayuda a más de 100.000 niños y niñas de Haití después de que los huracanes dañaran o destruyeran sus escuelas. Como partidario de “reconstruir mejor”, UNICEF convirtió la tragedia de Myanmar en una oportunidad para construir escuelas acogedoras para la infancia a partir de los escombros y brindar a los niños y niñas afectados una educación de mayor calidad que la que tenían antes. Ante el éxito de la respuesta de las escuelas de emergencia, el Ministerio de Educación de Myanmar pidió a UNICEF que construyera nueve escuelas modelo. La decisión de evitar las soluciones rápidas e incluir a las poblaciones locales en la planificación y construcción de estructuras que reflejaran su cultura y su identidad generó una sensación de comunidad, que a su vez era una garantía de compromiso de mantener y cuidar las escuelas.

Las campañas de vuelta a la escuela, respaldadas por UNICEF, han ayudado a millones de niños de países afectados por conflictos, que estaban a la espera de volver a las aulas, como Afganistán, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Irak, Líbano, el Territorio Palestino Ocupado, Sudán y Uganda. En la región de Darfur, en el Sudán, devastado por la guerra, UNICEF distribuyó material didáctico a más de 168.000 estudiantes, de los cuales un 44% eran niñas. En Costa de Marfil, 90.000 niños en edad escolar del centro, norte y oeste del país pudieron hacer sus exámenes finales tras 2 años de espera. En otros países, UNICEF ayudó a minimizar los trastornos causados a la educación escolar mediante la creación de instalaciones de enseñanza provisionales y Espacios Amigos de la Infancia en casos de necesidad

Derechos de Protección

La CDN contiene un gran abanico de derechos de protección: protección contra todo tipo de abuso, trato negligente, explotación y crueldad, incluyéndose el derecho a una protección especial en guerras y protección contra abusos del sistema judicial penal. Si algo ha logrado la CDN, ha sido, sin duda, abrir un diálogo sobre diversas cuestiones que anteriormente quedaban desatendidas o se escondían del debate público.

En muchos países, la CDN ha generado un debate nacional sobre temas como los niños de la calle, la prostitución infantil, la trata de niños y niñas, la violencia contra los niños, la mutilación genital femenina y niños en conflicto con la ley. El reconocimiento público de un problema a menudo es el primer paso para abordarlo; y la recopilación y análisis de datos con vistas a determinar la gravedad y el alcance de violaciones específicas de los derechos de la infancia, el segundo.

Desde su adopción en 1989, la CDN ha tenido un profundo impacto sobre las iniciativas, campañas y programas a todos los niveles, destinados a la protección de los niños contra todo tipo de explotación y malos tratos. La concienciación y apoyo a los derechos del niño impulsados por la CDN contribuyeron a la puesta en marcha, en 1996, de dos iniciativas de gran calado de protección de la infancia: el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, la primera reunión internacional dedicada a combatir esta lacra mundial; y el estudio pionero de Naciones Unidas acerca de las Repercusiones de los Conflictos Armados sobre los Niños.

La CDN reforzó además la campaña a favor de la prohibición de las minas antipersona, que se tradujo en la adopción del Tratado de Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Fabricación y Transferencia de Minas Antipersona y sobre su Destrucción, de 1997.

Se incrementó la atención prestada a campañas para impedir la mano de obra infantil y ayudar a los niños afectados. En 1997, durante la Conferencia Internacional sobre el Trabajo Infantil, se adoptó una agenda global para eliminar las peores formas de trabajo infantil. La ratificación de la CDN hizo a los países más propensos a convertirse en parte en otros tratados y convenciones internacionales, como los Convenios de la OIT sobre mano de obra infantil y, en los últimos años, los Protocolos Facultativos de la CDN relativos a la participación de niños en conflictos armados y a la venta y trata de niños.

Los resultados más notables en la protección de los derechos de la infancia, que pueden ser atribuidos, al menos en parte, a la CDN, son los esfuerzos mundiales por proteger mejor a los niños en situaciones de conflicto armado; un recorte contundente en la incidencia mundial de la mano de obra infantil; acuerdos internacionales e iniciativas nacionales destinadas a impedir y combatir la explotación sexual comercial y la trata de niños; y las tendencias orientadas hacia la creación de alternativas para niños al cuidado de instituciones y niños detenidos.

REGISTRO DE NACIMIENTOS

El registro oficial del nacimiento de un niño o niña, por parte de alguna oficina de administración gubernamental, es el primer reconocimiento por parte del Estado de la existencia de un niño. El registro del nacimiento representa para el niño su pasaporte a la ciudadanía, y el acceso legal a recursos y protecciones, privilegios y participación.

Para el Estado, el registro de los nacimientos no es solamente una obligación legal, sino una herramienta imprescindible para lograr una planificación adecuada y medir los avances que experimentan los niños.

La CDN ha sido el factor decisivo a efectos de reforma legislativa y para la puesta en marcha, promoción, ampliación e intensificación de las campañas de registro de nacimientos en la mayoría de los países.

En Ecuador, en los noventa, gracias a campañas masivas de registro, el porcentaje de niños inscritos en su año de nacimiento aumentó de un 50 a casi un 90%. Entre el 2000 y el 2006, India incrementó el número de niños inscritos al nacer, de un 34 a un 62%. En 1998, en Namibia no se disponía de datos sobre nacimientos; a finales de 2000, se estima que habían sido inscritos un 70% de todos los niños menores de 18. En los últimos años, se han puesto en marcha esfuerzos regionales por intensificar o ampliar las campañas en África Occidental y Central, y Latinoamérica y el Caribe.

Una de las estrategias que lleva a cabo UNICEF con los gobiernos que han dado mejor resultado, ha sido la inclusión del sistema nacional de registro civil en los servicios de salud. Se han podido observar un incremento notable del número de inscripciones en 17 países en el 2007 que pusieron en marcha esta estrategia. Se incluyeron los registros civiles en centros de salud, maternidades, en campañas de salud pública o servicios

>> El papel de UNICEF en la PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

UNICEF considera que su papel más importante es movilizar a sus aliados hacia la realización de los derechos de los niños de protección contra la violencia, la explotación y los malos tratos, consolidando de ese modo un marco de protección.

Las estrategias aplicadas tienen como objetivo reforzar las capacidades de los gobiernos para garantizar que los niños gozan de una protección adecuada en virtud de los sistemas nacionales de justicia penal y de bienestar social, tanto en situaciones de emergencia como de normalidad.

El enfoque del “entorno de protección” contribuye además a poner de manifiesto las responsabilidades de los distintos sectores y promueve cambios globales en los entornos social e institucional.

INICIATIVAS Y ALIANZAS DE GRAN CALADO

UNICEF ha desempeñado un papel importante en las principales iniciativas de protección de la infancia tales como las conferencias internacionales sobre mano de obra infantil, y sobre explotación sexual comercial en los noventa; los Estudios de las Naciones Unidas sobre Niños en Situación de Conflicto Armado en 1996 y la Violencia contra los Niños en 2006; iniciativas y campañas internacionales para prohibir las minas y poner fin a la utilización de niños soldados; y campañas de sensibilización con vistas a la ratificación de la CDN y sus protocolos facultativos.

Desde 2002, UNICEF ha contribuido a ampliar la colaboración a escala nacional, mundial y regional, y se ha convertido en un miembro clave de las redes interinstitucionales en temas de

justicia juvenil, niños solos y separados de sus familias, mutilación/ablación genital femenina, un mejor cuidado a los niños en acogimiento residencial, protección frente a abusos y la explotación sexual, y salud mental y apoyo psicológico en circunstancias de emergencia.

Algunas de las alianzas más importantes son la mantenida con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) de las Naciones Unidas, UNFPA, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa Mundial de Alimentos en situaciones de emergencia y posteriores a conflictos, y el Fondo de Naciones Unidas para el Desarrollo de las Mujeres en temas de violencia sexual y de género.

Además, UNICEF ha trabajado estrechamente con la OIT y el Banco Mundial, entre otros, en relación con la mano de obra infantil y la desmovilización y reintegración de niños soldados.

En todos los temas de protección de la infancia, UNICEF trabaja en estrecha cooperación con las ONG y con alianzas y coaliciones promotoras de los derechos de la infancia, en el ámbito internacional y nacional. Las alianzas más destacadas son las mantenidas con Plan International, en temas de registro de nacimientos; Save the Children, en temas de participación infantil; ECPAT, en temas de explotación sexual comercial y tráfico de menores; y Defence for Children International, en temas de justicia juvenil.

Los estudios elaborados por el Centro de Investigaciones Innocenti de UNICEF contribuyeron a una mayor sensi-

bilización a favor de la infancia, en las áreas de política socioeconómica y pobreza infantil, la defensa de normas internacionales relativas a los niños, y la protección de los niños y niñas frente a la violencia, la explotación y los malos tratos.

UN REFUERZO GRADUAL DE LOS SISTEMAS

Según los Informes Anuales de UNICEF, todos los indicadores clave de programas de protección de la infancia registran tendencias positivas.

Se ha constatado un fortalecimiento gradual de los sistemas nacionales de protección en algunas regiones, concretamente mediante la adopción por parte de los Gobiernos de alternativas a la detención de niños, una reducción en la incidencia global de la mano de obra infantil y un aumento de los registros de nacimiento. Prácticamente todas las regiones han observado avances en las reformas para impedir la separación injustificada de niños lejos de sus familias y reducir el número de niños al cuidado de instituciones. La ratificación de los tratados y protocolos internacionales relativos a la protección de la infancia también ha progresado. La recopilación de datos sobre la protección de la infancia mejoró en diversas áreas, incluyendo la relacionada con minas antipersona y niños en situaciones de conflicto. También se ha producido una mayor inversión en la investigación nacional.

En 2008, la Junta Ejecutiva de UNICEF aprobó la Estrategia de Protección de la Infancia, que llevó a que la atención de la organización se desplazara hacia un enfoque más integral del cambio social e institucional, centrado en la prevención.

de salud de rutina. En Gambia por ejemplo gracias a este sistema se incrementaron las inscripciones de un 32% en el 2000 a un 55% en el 2005. En Mozambique se introdujo el sistema dentro del marco de actuación de la Estrategia para la Supervivencia y el Desarrollo llegando en este año a 800.000 niños y niñas inscritos. Se realizaron en algunos países experiencias de implantación de sistemas de registro civil del niño en escuelas con muy buenos resultados así como en las campañas de vacunación.

NIÑOS PRIVADOS DEL CUIDADO DE SUS PADRES

La opinión más generalizada es que crecer en un entorno familiar y ser criado por los propios padres sirve al mejor interés del niño.

Sin embargo, durante décadas, muchos niños han sido colocados, de forma innecesaria y por periodos de tiempo demasiado largos, en instituciones, donde no reciben suficientes estímulos ni una atención individualizada, o incluso se convierten en víctimas de violencia y malos tratos. La Convención sobre los Derechos del Niño se ha convertido en un instrumento poderoso para ayudar a cambiar esta tendencia, desarrollar alternativas como la asignación de estos niños a otras familias y mejorar la calidad de la atención para los niños al cuidado de instituciones.

Con arreglo a la CDN, los niños tienen derecho a ser cuidados por sus padres o su familia. El Estado es responsable del cuidado de los niños que no tengan familia, hayan quedado separados de ella, o cuyas familias representen un peligro grave para su salud o desarrollo. No obstante, un principio fundamental de la CDN es que separar a los niños de sus padres debe considerarse el “último recurso”. Asimismo, ha de considerarse como último recurso la colocación en una institución de un niño que no tenga padres o que no pueda permanecer en su propio entorno familiar.

La idea de que crecer en un entorno familiar sirve al mejor interés del niño también se encuentra en la base de la política de UNICEF relativa a los huérfanos del SIDA y otros niños vulnerables. Con ánimo de contribuir al cuidado de los 15,2 millones de niños, según cifras estimadas, que han perdido a uno o ambos padres por causa del SIDA, UNICEF está reforzando la capacidad de las familias y comunidades (de adopción), lo que permitiría a los huérfanos criarse en un entorno familiar.

Los artículos de la CDN relativos a los derechos de la familia son los principios rectores del Marco de UNICEF/UNAIDS de protección, cuidado y apoyo a huérfa-

nos y niños vulnerables en un mundo con VIH/SIDA. Los principios fundamentales de este marco son: el fortalecimiento de la capacidad de las familias para proteger y atender a huérfanos y niños vulnerables, a través de la prolongación de la vida de los padres y la prestación de apoyo económico, psicosocial y de otro tipo; la movilización y respaldo de respuestas con base en la comunidad; la garantía del acceso de los huérfanos y niños vulnerables a los servicios esenciales, incluyendo la educación, la atención sanitaria, su registro al nacer y otros; la garantía de que los gobiernos protegen a los niños más vulnerables por medio de políticas y una legislación mejoradas y canalizando recursos a familias y comunidades.

Las directrices que operan en este marco han sido adoptadas como principios rectores por parte de muchos gobiernos, agencias internacionales y ONG que trabajan con otros niños vulnerables, y son la base de los Planes de Acción Nacional para este colectivo, que se encuentran en preparación en todos los países más afectados por el VIH/SIDA. En línea con los principios de la CDN, la colocación de huérfanos en instituciones se considera el último recurso.

DESINSTITUCIONALIZACIÓN EN EUROPA ORIENTAL

Los artículos de la CDN relacionados con los derechos de la familia también han sido especialmente relevantes para muchos países de Europa Central y Oriental, en los que un número ingente de niños viven en instituciones, aunque todavía tengan a uno o ambos padres (los denominados “huérfanos sociales”).

La mayoría de los países de la zona adoptó, tras 1989, una legislación basada en los derechos y principios pertinentes estipulados en la CDN, incluyendo el principio que reza que la separación de los niños de sus padres debe ser el último recurso. En muchos países de la zona, UNICEF ha estado propugnando una reforma del sistema de cuidado de la infancia con el objetivo de prevenir la separación familiar y la creación de un flujo continuado de servicios para niños y familias en riesgo. Aunque el número de niños en acogimiento residencial sigue aumentando, se han desarrollado o se están desarrollando formas de cuidado alternativas en la mayoría de los países.

En Rumanía, a principios de los noventa, había unos 100.000 niños en instituciones públicas de acogimiento, a menudo en situaciones extremadamente deplorables. En el 2006, todavía quedaban 77.866 niños en instituciones o acogimiento de tipo familiar, pero se han logrado avances significativos en cuanto al tipo de medidas de colocación. Los niños acogidos en instituciones representaron

únicamente el 36,6% (28.516) con respecto al 65% registrado en el año 2000. Los demás vivían con una familia, bien con otros miembros de la suya propia o en otras familias.

CONSOLIDACIÓN DE CAPACIDADES Y DIRECTRICES

En muchos países, UNICEF está ayudando a resolver la falta de trabajadores sociales a través de la consolidación de capacidades, la formación y reformas legislativas con el propósito de generar redes y trabajadores sociales profesionales. Se han desarrollado las Directrices de las Naciones Unidas para el Uso Apropiado y Condiciones del Cuidado Alternativo de Niños con vistas a promover la aplicación en esta área de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.

TRABAJO INFANTIL

Causa y consecuencia de la pobreza, el trabajo infantil perpetúa el empobrecimiento al comprometer gravemente la educación de los niños. Al vincularse a la fuerza laboral a temprana edad, la mayoría de los niños posponen el ingreso a la escuela, no terminan la educación básica o, definitivamente, se quedan sin realizar sus estudios. Las niñas que trabajan y estudian soportan una carga triple: los quehaceres domésticos, las tareas escolares y el trabajo fuera del hogar, remunerado o no, que inevitablemente repercute de manera adversa en su rendimiento académico.

En el periodo 2002-2006, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) constató una reducción mundial del 11% en la mano de obra infantil y del 26% en el trabajo infantil peligroso.

En el año 2008 se ha adoptado una nueva definición de trabajo infantil, que ayudará a solucionar una de las principales fuentes de desacuerdos en torno a las estadísticas sobre trabajo infantil. Según esta nueva definición, el trabajo infantil abarcaría tanto la actividad económica (empleo infantil) como los quehaceres domésticos no remunerados.

TRATA DE NIÑOS Y NIÑAS

En África Occidental y Central, se trafica cada año con miles de niños y niñas que son introducidos en países vecinos para ser explotados y maltratados como mano de obra barata en casas, mercados, campos, burdeles y fábricas. En julio de 2006, los gobiernos de África Occidental y Central firmaron un acuerdo multilateral y un plan de acción regional para combatir la trata de personas, especialmente la de mujeres y niños. El acuerdo,

que puede considerarse un hito en la lucha contra la trata de personas, incluyó a todos los países de las regiones de África Occidental y Central.

También se ha reforzado la cooperación bilateral en el marco de la lucha contra la trata de niños mediante acuerdos entre países, acompañada de esfuerzos por adoptar, en el ámbito nacional, las directrices de UNICEF sobre la protección de los niños víctima de la trata.

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, más del 20% de todos los casos de trata dentro de los países y a través de las fronteras corresponden a niños. En algunos lugares de África occidental, la región del Mekong en Asia oriental y algunos países de América Central y América del Sur, los niños representan la mayoría de las personas que son víctimas este delito. De los sobrevivientes detectados en 61 países, un 13% eran niñas y un 9%, niños.

Más de la mitad de los 155 países estudiados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito cuentan con planes nacionales de acción para afrontar el flagelo de la trata.

Para noviembre de 2008, alrededor de 125 países incluidos en el estudio tenían leyes para combatir, específicamente, la trata de personas, en comparación con apenas 55 países antes de 2003. Pero el estudio también señaló que, en noviembre de 2008, solamente 73 de los países con leyes contra la trata de personas habían registrado, al menos, una condena por este concepto.

La capacidad de UNICEF para promover la colaboración transfronteriza en temas delicados también ha podido constatar en Oriente Próximo, donde 1.000 niños que antes participaban como jinetes en carreras de camellos fueron repatriados con el objetivo de reunirlos con sus familias. El proyecto emprendido con los Emiratos Árabes Unidos de repatriación de niños extranjeros utilizados como jinetes en carreras de camellos, ha dado lugar a que se pongan sobre la mesa otras cuestiones relacionadas con la protección. Los países del Golfo han manifestado su motivación por desarrollar sistemas de protección de los niños frente a la violencia y los malos tratos, y cuentan con los fondos necesarios.

Una reunión histórica celebrada a principios del año 2006 en la Universidad Naif de Riyadh congregó a participantes de varios países de la zona para tratar este tema. El encuentro reforzó, además, los esfuerzos llevados a cabo por UNICEF para reunir a los gobiernos, y algunas ONG, del Reino de Arabia Saudita y Yemen en un debate acerca del movimiento transfronterizo de niños para que ejerzan la mendicidad durante la peregrinación a la Meca (o Hajj) y con otros fines, incluida la trata.

En noviembre de 2008, UNICEF patrocinó, junto al Gobierno de Brasil, ECPAT International y el Grupo de las Organizaciones no Gubernamentales sobre la CDN el Tercer Congreso Mundial contra la Explotación de Niños y Adolescentes.

VIOLENCIA

La violencia contra los niños y niñas, especialmente violencia en el entorno del hogar y la violencia sexual, ha sido durante mucho tiempo, y en muchos países sigue siendo, un tema muy delicado.

La CDN ha sido decisiva para que este tema salte a la palestra, así como para generar un debate público sobre los castigos corporales infligidos como medida disciplinaria por los padres, profesores y cuidadores en las instituciones del Estado.

El auge del interés se tradujo en el Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, realizado por el profesor Pinheiro, experto independiente, y presentado por el Secretario General de las Naciones Unidas en octubre de 2006. Con arreglo al profesor Pinheiro el proceso de consultas ya supuso un cambio: "...existe un nivel de participación, interés y compromiso acerca de este tema, que antes simplemente no existía".

Desde entonces se han llevado a cabo numerosos lanzamientos de campañas o actividades de ámbito nacional con el fin de distribuir los materiales y mensajes clave del Estudio sobre la Violencia.

En mayo de 2007, en la 116 Asamblea de la Unión Interparlamentaria (UIP), que se reunió en Nusa Dua (Indonesia), se presentó el Manual UNICEF/UIP para parlamentarios sobre la violencia contra los niños.

A finales de 2008, en doce países de la región de Oriente medio y África del Norte se prohibía el castigo físico en las escuelas.

ABLACIÓN O MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA

Gracias a la CDN, muchos países en los que se practica la mutilación o ablación sexual femenina han adoptado o modificado la legislación nacional con el fin de prohibir esta práctica tradicional nociva. Si bien la prohibición legal es tan sólo un primer paso en la abolición de esa práctica, el proceso de cambio social se ha traducido, en varios países, en un número creciente de niñas a las que se protege frente a ella. En 2006, UNICEF respaldó las campañas emprendidas en 18 países contra la mutilación/ablación sexual femenina, que incluyó la labor de

sensibilizar y consolidar alianzas con los responsables de la toma de decisiones en el ámbito local y nacional: ayuda a la recopilación de datos; concienciación pública mediante canales de comunicación, escuelas y grupos con base en la comunidad; y formación de personal sanitario y sanadores tradicionales.

Las alianzas con ONG tales como Tostan continúan siendo sumamente importantes en la eliminación de la práctica de la mutilación/ablación, al igual que las alianzas con líderes religiosos, como en el caso de Kenya, donde mujeres expertas en temas religiosos están actuando como modelos a seguir. En Egipto, el Gran Muftí de Egipto y de Al Azhar participan activamente en el combate contra la mutilación/ablación genital femenina. En Djibouti los nuevos datos revelan un descenso en las mutilaciones/ablacones, y en Benin, Etiopía y Senegal, más comunidades y regiones han abandonado la práctica o se han declarado zonas libres de mutilación/ablación femenina. A día de hoy, en Senegal, el cambio social emprendido desde la comunidad se ha traducido en el abandono de la práctica por más de 2.000 comunidades.

En Etiopía, un estudio reciente ha revelado un descenso en la tasa de prevalencia, de un 80% registrado en 2000 a un 74% en 2005. Níger también registró una caída en su tasa de prevalencia, del 5% constatado en 1998 al 2,2% de 2006 (mujeres de edades comprendidas entre los 15 y los 49 años).

La prevalencia de la ablación genital femenina ha disminuido lentamente en las últimas décadas. Dieciocho países africanos de África Occidental y Central han aprobado leyes que penalizan esta práctica, aunque para febrero de 2009 sólo se habían producido arrestos o enjuiciamientos en Burkina Faso, Ghana, Senegal, Sierra Leona y Egipto.

NIÑOS Y NIÑAS EN CONFLICTO CON LA LEY

La CDN ha centrado su atención en un grupo numeroso de niños prácticamente invisibles y olvidados: los niños en conflicto con la ley. Este término hace referencia a cualquier individuo menor de 18 que entre en contacto con el sistema de justicia, por ser sospechoso o haber sido acusado de cometer un delito.

Hay más de un millón de niños en todo el mundo detenidos por autoridades policiales. En muchas cárceles e instituciones penitenciarias a los niños se les niega a menudo el acceso a atención médica, a la educación y al desarrollo personal. La mayoría de los niños en conflicto con la ley han cometido faltas o delitos menores tales como el vagabundeo, el absentismo escolar, la mendicidad o el consumo de alcohol, o han sido utilizados o coaccionados

>> El papel de UNICEF respecto a los NIÑOS Y NIÑAS EN CONFLICTO CON LA LEY

En el ámbito mundial, UNICEF es miembro del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil, que trabaja por mejorar la coordinación nacional y mundial en esta materia, mediante el fomento del diálogo continuado con aliados nacionales sobre la reforma de la justicia juvenil, e identificando, desarrollando y distribuyendo herramientas comunes y buenas prácticas.

UNICEF y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito publicaron conjuntamente un manual de medición de indicadores sobre

niños en conflicto con la ley, respaldado por el Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil. Varios países han comenzado a integrar estos indicadores en sus sistemas nacionales. En India, Filipinas, Somalia y Serbia se aprobaron nuevas leyes o enmiendas legislativas sobre justicia juvenil durante 2006, y en varios otros países se redactaron los borradores.

UNICEF ayudó a mejorar la protección de los niños encarcelados mediante la creación de programas de formación y materiales para celadores y fuerzas

policiales en Ghana, Haití, Timor Oriental y Turquía; y fomentó un mayor uso de alternativas y opciones a la detención de niños.

Unos 16 países donde se llevan a cabo programas utilizan ahora procedimientos de investigación y judiciales que son favorables al niño y adecuados al género, y unos 34 países han tomado medidas para implantar las Directrices de Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctima y testigos de delitos (22 países en 2005).

dos por adultos. Sucede, con mucha frecuencia, que los prejuicios raciales, étnicos o derivados de la condición socioeconómica colocan a un niño en conflicto con la ley, incluso aunque no haya cometido delito alguno, o se traducen en un trato severo por los agentes de las autoridades policiales.

Desde la adopción de la CDN, existe cada vez un mayor reconocimiento de la injusticia del sistema y de la discriminación y trato injusto que, en muchos países, padecen los niños en conflicto con la ley.

De acuerdo con la CDN, los niños en conflicto con la ley tienen derecho a recibir un trato que fomente su dignidad y valía personal, tome en consideración su edad y tenga como objetivo su reintegración en la sociedad.

Asimismo, condenar a un niño en conflicto con la ley a permanecer en un centro vigilado ha de ser una decisión de último recurso, que debe evitarse en la medida de lo posible. La Convención prohíbe la imposición de la pena capital y la de prisión perpetua en delitos cometidos por menores de 18.

NIÑOS EN CONFLICTOS ARMADOS

Antes del nacimiento de la CDN, había consenso mundial sobre la necesidad de procurar un cuidado y protección especiales a los niños en situaciones de conflicto arma-

do, y sin duda alguna no faltaban buenas intenciones y esfuerzos por parte de la comunidad internacional para proteger a los niños y niñas de las repercusiones de la guerra. Sin embargo, con vistas a lograr un cambio se precisaban instrumentos más firmes y un esfuerzo mucho más coordinado. En medio de la inestabilidad y el conflicto social, la Convención sobre los Derechos del Niño brinda un marco legal internacional sólido y coherente para garantizar el derecho de los niños a un cuidado y protección suficientes contra todas las formas de maltrato. El proceso de redacción y adopción de la CDN renovó y avivó el debate sobre la capacidad y la

relevancia de las normas internacionales para proteger a los niños en situaciones de conflicto armado. Este debate ha continuado cobrando ímpetu y ha puesto en marcha una serie de acciones que han dado lugar a repercusiones materiales para millones de niños en regiones y países inmersos en la lucha armada. En la mayoría de estas acciones y medidas, UNICEF ha desempeñado un papel importante. En mayo de 2009, 128 países habían ratificado el Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados (del año 2000), y por lo menos 76 habían fijado en 18 años la edad legal mínima para unirse a las fuerzas armadas. Además, 78 países habían suscrito los Compromisos y Principios de París sobre la protección de los niños contra el reclutamiento ilegal y su utilización por parte de las fuerzas o los grupos armados.

>> El papel de UNICEF en CONFLICTOS ARMADOS

UNICEF ha contribuido significativamente a iniciativas de sensibilización de alto nivel en los últimos años, que han creado el motor necesario para impulsar la aprobación, en el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, de resoluciones relativas a la infancia y los conflictos armados. Éstas se apoyaron en el trabajo que UNICEF había realizado con anterioridad, de gran influencia, logrado a través del estudio de Graça Machel y la estrecha cooperación con el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados.

Asimismo, UNICEF ha trabajado enormemente en el desarrollo de redes interinstitucionales, directrices y campañas de sensibilización a favor de políticas que respalden los derechos de los niños en situaciones de conflicto armado a escala regional y nacional.

Junto con muchos aliados, UNICEF ha participado activamente en campañas de sensibilización para promover la adopción y ratificación del Tratado de Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Fabricación y Transferencia de Minas Antipersona y sobre su Destrucción, firmado en Ottawa en 1997 (el Tratado de Prohibición de Minas).

UNICEF también apoyó a la Coalición para Acabar con la Utilización de Niños Soldados, dirigida por organizaciones no gubernamentales, e hizo campaña a favor del Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en conflictos armados.

Además, UNICEF ha colaborado con ONG aliadas en un programa orientado hacia la infancia de la Red de Acción Internacional contra las Armas Ligeras,

que brinda un foro en el que participan más de 300 ONG de todo el mundo con ánimo de establecer contactos y emprender actividades de sensibilización. En consecuencia, a raíz de la participación de UNICEF, muchas de las ONG han incluido componentes orientados a la infancia en sus programas.

UNICEF actúa antes, durante y después de los conflictos armados. Se centra en las intervenciones esenciales para proteger, salvar vidas y garantizar los derechos de todos los niños y niñas. UNICEF trabaja en estrecha colaboración con un gran abanico de aliados —gobiernos, ONG, el sector privado, agentes civiles, líderes de la comunidad y niños— con el objetivo de procurar protección y ayuda durante el conflicto. Las ONG se encuentran entre los aliados clave en el ámbito de la implantación en situaciones de emergencia complejas, y son también aliados relevantes en la creación de políticas.

En situaciones en las que se producen violaciones tan graves de los derechos de los niños, los avances son, por definición, demasiado lentos y escasos. Sin embargo, especialmente en el caso de niños en conflictos armados, la Convención sobre los Derechos del Niño se ha convertido en una insignia común alrededor de la cual se congregan un número creciente de organizaciones e individuos, para convertir las buenas intenciones en un cambio real y resultados tangibles para los niños.

SEGUIMIENTO DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

En cada vez más países afectados por el conflicto armado, las graves violaciones de los derechos de la infancia ya no pasan desapercibidas, sino que se

han convertido en un motivo de preocupación real para los gobiernos nacionales, así como para la comunidad internacional. Esto es el resultado directo de la resolución 1.612 del Consejo de Seguridad, que constituye un paso importante en la lucha para poner fin a estas violaciones.

En 2006, con apoyo de UNICEF, Burundi, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Nepal, Somalia,

Sri Lanka y Sudán empezaron a crear mecanismos de seguimiento y elaboración de informes sobre las violaciones de los derechos de la infancia en cumplimiento de la resolución 1.612 del Consejo de Seguridad. Desde entonces, se ha instaurado oficialmente en 14 países.

UNICEF apoyó, en 2006, sistemas nacionales de seguimiento y elaboración de informes en 41 países. Además, unas 52 oficinas de país de UNICEF indicaron estar haciendo un seguimiento e informe, total o parcialmente, de las violaciones de los derechos de protección de la infancia, de acuerdo con el boletín del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales.

COMBATIR LA VIOLENCIA SEXUAL DE GÉNERO

En el norte de Uganda, región afectada por el conflicto, UNICEF coordinó esfuerzos humanitarios para impedir y responder a la violencia de género en comunidades de desplazados internos. UNICEF facilitó el desarrollo de una agencia interinstitucional, y consolidó la capacidad de los agentes de atención sanitaria, psicosocial y legal en materia de prevención y respuesta.

>> El papel de UNICEF en **CONFLICTOS ARMADOS** (cont.)

En asociación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), UNICEF ayudó a mujeres, niños y niñas víctimas de la trata. Gracias a los programas de atención directa, 654 supervivientes de violencia sexual y de género recibieron apoyo y seguimiento tras el incidente.

Con el fin de resolver la explotación y el abuso sexuales por parte de trabajadores humanitarios, UNICEF redactó un Plan de Acción de Naciones Unidas sobre la prevención de la explotación y los abusos sexuales en línea con el Boletín del Secretario General sobre la protección contra la explotación y los abusos sexuales. UNICEF estableció una Red Focal y formó a personal en calidad de puntos focales de la agencia. Todo el personal de UNICEF recibió formación acerca del Código de Conducta y las expectativas de Naciones Unidas respecto del personal.

DESMOVILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADO

En Burundi, el proyecto inicial de desmovilización, inserción y reintegración iniciado en 2001 se completó en 2006, habiendo prestado apoyo a 3.028

antiguos niños soldado.

De forma paralela al Programa Nuevos Comienzos de Afganistán –una iniciativa de desarme, desmovilización y reintegración respaldada por las Naciones Unidas– UNICEF dirige un programa de desmovilización y reintegración específico para niños. En julio de 2006, 7.444 niños relacionados con grupos armados y afectados por el conflicto armado se habían beneficiado de diversas actividades de apoyo a la integración, desde el inicio del programa en febrero de 2004.

Se estima que desde 2001, se ha desmovilizado o reintegrado a otros 60.000 niños en Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Somalia, Sudán, Colombia, Sri Lanka y Uganda.

ESPACIOS AMIGOS DE LA INFANCIA (CHILD FRIENDLY SPACES)

Una de las principales estrategias adoptadas por UNICEF para garantizar la protección y ayuda a niños en situaciones de conflicto armado, refugiados y desplazados internos, es el concepto de los Espacios Amigos de la Infancia. Los Espacios Amigos de la Infancia

proporcionan un espacio seguro y de atención humanitaria en el que los niños pueden participar en actividades formativas y de esparcimiento estructuradas, y tener acceso a servicios básicos de atención sanitaria primaria y nutrición. Los centros han dirigido sus programas a los niños y niñas en edad preescolar, de escuela primaria, jóvenes y padres.

Desde que la iniciativa se lanzó por primera vez en Albania en abril de 1999, durante la crisis de Kosovo, los Espacios Amigos de la Infancia se han labrado el reconocimiento como modelo de éxito para promover los derechos de los niños refugiados y desplazados internos. Desde entonces, los Espacios Amigos de la Infancia se han adaptado con vistas a atender las necesidades específicas de los niños afectados por conflictos armados o desastres naturales en el campo de operaciones de UNICEF, con gran variedad de resultados. En los campos de desplazados internos y en las comunidades anfitrionas de Darfur, Sudán, UNICEF está respaldando momentáneamente 400 Espacios Amigos de la Infancia, que benefician a 150.000 niños y niñas.





Derechos de Participación

En los últimos 15 años, la participación de los niños, las niñas y los jóvenes en las escuelas, en las acciones emprendidas por sus comunidades, en los medios de comunicación y en el gobierno, ha aglutinado un apoyo creciente. El interés por su participación activa está siendo estimulado por un mayor reconocimiento de la condición de ciudadanos de los niños y los jóvenes, y de su derecho a expresarse.

La participación, en 2002, de niños y adolescentes en la preparación de la Sesión Especial de las Naciones Unidas a favor de la Infancia, así como en la reunión y los actos celebrados, hizo que muchos gobiernos y otros participantes abrieran los ojos y se percataran del potencial de los niños y adolescentes como agentes de cambio. La Sesión Especial a favor de la Infancia dio un impulso a la participación de los niños, que se ha sostenido en los últimos años. En muchos países, los niños y los jóvenes han participado en la preparación de planes de desarrollo nacionales y planes de acción nacional.

Los niños y los jóvenes continúan, además, participando en gran variedad de actividades en sus respectivas comunidades y sociedades, como los procesos de toma de decisiones y campañas de sensibilización y concienciación sobre los derechos de la infancia, incluyendo el derecho a la educación y la prevención de la mano de obra infantil.

Se están creando nuevos parlamentos de niños y los que ya estaban en funcionamiento se fortalecen para servir como mecanismos de fomento de una mayor sistematización de las consultas entre los gobiernos y los niños y jóvenes.

En el ámbito mundial, los niños y los jóvenes han participado activamente en consultas y reuniones sobre temas de gran calado, tales como el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños y la campaña mundial sobre VIH/SIDA.

La inclusión de un acto y una declaración con los niños como protagonistas se ha convertido en una parte oficial de la cumbre del Grupo de los Ocho, como sucedió en San Petersburgo, Federación Rusa, en 2006 y más recientemente en Heiligendamm, Alemania, en julio de 2007. El 15 de septiembre de 2006, el Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño dedicó el Día de Debate General que se celebra cada año al Artículo 12 de la Convención, con el fin de preparar un Comentario General sobre la participación de la infancia. En esta reunión, UNICEF hizo un llamamiento a favor de la institucionalización de la participación de niños y jóvenes. Esto puede realizarse creando oportunidades, espacios, estructuras y mecanismos apropiados, que faciliten y respalden la implicación y aportación continuadas de niños y jóvenes en la toma de decisiones.

Además, los promotores de los derechos de la infancia comienzan a darse cuenta de que la participación de niños, niñas y adolescentes puede desempeñar un papel crucial a la hora de protegerles del maltrato, la violencia y la explotación. La participación fomenta la capacidad de adaptación de los niños, niñas y adolescentes y puede ayudarles a convertirse en agentes de cambio y a resistirse a las circunstancias que originan situaciones de abuso contra ellos.

Un avance notable ha sido la aprobación reciente por el Comité de los Derechos del Niño de la Observación

General n° 12 sobre el derecho de los niños y niñas a ser escuchados. Esta Observación General ofrece orientación a los Estados partes y a otras partes interesadas acerca de cómo mejorar su comprensión y su interpretación de este artículo, explica en detalle el alcance de la legislación, las políticas y las prácticas que se precisan para lograr una puesta en práctica completa, destaca los enfoques óptimos para su aplicación, y propone unos requisitos básicos referidos a los medios adecuados para otorgar el peso debido a los puntos de vista de los niños y niñas en todas las cuestiones que les afecten.

>> El papel de UNICEF en la PARTICIPACIÓN

UNICEF respalda programas que alienan la participación de los niños y jóvenes, como por ejemplo: el apoyo a asociaciones y consejos estudiantiles, clubes extraescolares y medios de comunicación dirigidos por niños; el fomento de programas de formación entre iguales para jóvenes, especialmente clases sobre cómo desenvolverse en la vida diaria, sobre salud y VIH/SIDA; el desarrollo de investigaciones dirigidas por los niños sobre temas tales como la violencia contra los niños y la explotación; y el fomento de una representación de la infancia en los organismos de gobierno locales y en procesos de creación de políticas. En su labor de apoyo y facilitación de la participación de los niños, UNICEF trabaja estrechamente con una serie de aliados, a escala mundial, nacional y local, siendo International Save the Children Alliance el principal aliado en muchos programas e iniciativas. A continuación se exponen unos cuantos ejemplos de avances y resultados.

LOS PARLAMENTOS INFANTILES

En Burkina Faso se creó, en diciembre de 2002, un parlamento nacional de niños que, debido al éxito cosechado, está siendo descentralizado al nivel provincial para permitir una mayor participación.

En 2003, se crearon Parlamentos de Niños y Jóvenes en Etiopía, Malawi,

Sudáfrica y Namibia. Los temas principales que han acaparado la atención de estos parlamentos han sido el VIH/SIDA, la reducción de la pobreza, los niños de la calle y niños vulnerables, los derechos de los niños, el medio ambiente y una educación de calidad. En Nigeria, tras la inauguración del parlamento nacional el 30 de junio de 2005, 30 Estados han seguido su ejemplo con la creación de parlamentos de ámbito estatal. La oficina de país de UNICEF constata que el Parlamento de los Niños de Nigeria ha sido reconocido como estructura institucional legítima, que recibe consultas sobre procesos legislativos y de creación de políticas de gran relevancia centrados en temas de infancia.

UN PAPEL ACTIVO EN LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS

En Nicaragua, los niños y adolescentes están trabajando con redes de comunidades y ONG para desarrollar redes de "defensa social" en 9 municipios, con el objetivo de combatir la violencia doméstica y la mano de obra infantil. Las experiencias están siendo sistematizadas para conformar la base del futuro sistema nacional de defensa social. En Nigeria los niños y los jóvenes están activamente implicados en programas de educación entre iguales no sólo como parte de la lucha contra el VIH/SIDA, sino también contra la

trata de niños y las prácticas tradicionales nocivas (la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil). Las redes de protección de la infancia de Sudán continúan implicando a los jóvenes en el seguimiento y la elaboración de informes sobre problemas de protección de la infancia. En 2006, 59 grupos de jóvenes realizaron sus propias actividades y análisis de protección de la infancia y están gestionando tareas de protección de la infancia basadas en la comunidad.

CAPACITACIÓN DE NIÑAS EN BANGLADESH

En 2006, en el marco del Proyecto de Capacitación de Adolescentes de Bangladesh, se ha formado a 1.000 líderes adolescentes de zonas escogidas, y se han creado 575 comités en las comunidades con el fin de proteger a los adolescentes del matrimonio infantil y otras formas de violencia.

El proyecto Kishori Abhijan se introdujo en 860 nuevos centros, además de los 2.000 centros para adolescentes creados anteriormente. El propósito de Kishori Abhijan es fomentar un entorno de igualdad entre ambos sexos en el que las chicas adolescentes puedan ampliar sus opciones, participar en los procesos sociales y económicos y desarrollar su potencial como agentes de cambio social.

Retos para el siglo XXI

La CDN ha traído innumerables progresos para los derechos de la infancia, pero los retos continúan. Millones de niños aún carecen de servicios esenciales que garanticen su supervivencia y reduzcan su vulnerabilidad a las enfermedades y a la desnutrición. En muchas partes del mundo, los niños y niñas no disponen de fuentes mejoradas de agua ni de instalaciones de saneamiento adecuadas. Y son innumerables los niños y las niñas que no se están beneficiando de una educación de calidad. Muchos carecen del entorno protector que se requiere para no ser víctimas de la violencia, el abuso, la explotación, la discriminación y el abandono. Y cada vez son más acentuadas las disparidades entre los diversos grupos económicos y sociales en cuanto el acceso de los niños a los servicios de salud, a la enseñanza y a la protección.

SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO

En materia de supervivencia infantil, ámbito que tal vez registra el progreso más mensurable, cada día mueren aún un promedio de 25.000 niños y niñas menores de 5 años, principalmente por causas que pueden prevenirse con intervenciones de bajo coste y de eficacia probada. Hay algunos aspectos de la supervivencia y el desarrollo infantil en los que los progresos han sido limitados o han quedado ensombrecidos por el alcance de las privaciones constantes.

Esto es particularmente cierto en el caso de la supervivencia materna, ya que la cantidad de muertes maternas anuales ha permanecido en una cifra inamovible de cerca de 500.000 desde 1990. A pesar de que varias regiones en desarrollo cuentan con servicios de maternidad, los cálculos internacionales más recientes indican que cerca de 1 de cada 4 mujeres embarazadas no recibe ni siquiera una visita prenatal por parte de un profesional de la salud, y que 2 de cada 5 partos ocurren sin la asistencia de un médico, una enfermera o una partera. Un problema asociado es el bajo peso al nacer –cerca del 14% de los niños y niñas nacen con un peso inferior a 2.500 gramos–, condición que a menudo es consecuencia de la salud precaria y la nutrición deficiente de la madre. Las deficiencias en la atención sanitaria y la nutrición de las mujeres contribuyen también a unas cifras elevadas de muertes neonatales: cada año mueren durante el primer mes de vida 4 millones de recién nacidos.

La neumonía y las enfermedades diarreicas son la causa más común de muerte de menores de 5 años, originan-

do casi el 40% de las muertes que acaecen cada año en este grupo de edad. Sin embargo, el acceso a los antibióticos y a la terapia de rehidratación oral –intervenciones sencillas y de eficacia probada para combatir estas enfermedades y afecciones– continúa siendo deficiente en muchos países en desarrollo. En Asia meridional, sólo el 18% de los menores de 5 años que presenta síntomas de neumonía reciben antibióticos; en África subsahariana, menos de una tercera parte de los menores de 5 años que padecen diarrea reciben el tratamiento recomendado de rehidratación oral y alimentación continuada. El saneamiento, que es fundamental para proteger de las infecciones y la desnutrición, es otro de los ámbitos que urgentemente requieren más atención. Aunque la cobertura mundial de saneamiento ha aumentado desde el 54% registrado en 1990 al 62% en 2006, casi la mitad de la población del mundo en desarrollo continúa viviendo sin acceso a unas instalaciones de saneamiento mejoradas.

A pesar de que las continuas e importantes inversiones en materia de prevención y tratamiento del VIH están logrando reducir el índice de nuevas infecciones y ampliando el acceso a la terapia antirretroviral, la demanda de pruebas, tratamientos e intervenciones de prevención eficaces sigue superando a la oferta. Más de 30 millones de personas de entre 15 y 49 años y 2 millones de jóvenes menores de 14 años viven con el VIH en todo el mundo. Los derechos de la infancia a la supervivencia, el desarrollo y la salud se encuentran constantemente amenazados en los entornos que carecen de recursos y en los que los sistemas de salud y protección social están poco avanzados o resultan ineficaces.

En el ámbito de la educación abundan también los desafíos. Se calcula que, debido a la pobreza y a la consiguiente falta de estímulo, unos 200 millones de niños y niñas menores de 5 años corren el riesgo de no desarrollar todo su potencial. El desarrollo en la primera infancia es fundamental para el éxito en la escuela primaria y para un aprendizaje de calidad. Los niños y niñas de hogares pobres se beneficiarían enormemente de programas de desarrollo en la primera infancia, y, sin embargo, son los que menos acceso tienen a este tipo de iniciativas.

Los progresos logrados en lo que concierne a la matriculación y finalización de la escuela primaria no se repiten en la escuela secundaria, pues en el mundo en desarrollo (con la excepción de China) sólo asisten a la escuela secundaria el 42% de los niños y niñas de las edades correspondientes. El aumento del índice de matriculación en la educación primaria está generando inquietud acerca de la necesidad de mantener a la vez la calidad educativa, al objeto de garantizar que los niños y niñas que finalizan la escuela primaria cuenten con una base firme para seguir aprendiendo.

Cada vez se ha hecho más patente que la privación de los derechos de la infancia a la supervivencia y el desarrollo se concentra en determinados continentes, regiones y países. Dentro de un país, las comunidades y grupos sociales y poblacionales que experimentan marginación, pobreza extrema o discriminación son también los más proclives a registrar unos índices más elevados de mortalidad infantil y unos peores resultados en materia de desarrollo.

Hay diversos factores que originan una mayor probabilidad de que se prive a los niños y niñas de su derecho a los servicios básicos: el continente y región en la que vivan, cuestiones de género, el nivel de ingresos en el hogar, residir en zonas rurales o urbanas, la educación de la madre, discapacidad y condición de minoría o indígena.

Ha quedado demostrado que una cobertura amplia de los servicios esenciales, así como el establecimiento de sistemas de atención sanitaria primaria continuada para las madres, los recién nacidos y los niños y niñas, son vitales para poder continuar el camino hacia el descenso de la mortalidad infantil. Del mismo modo, adaptar los sistemas educativos a las necesidades de la infancia es la clave para las mejoras en el ámbito de la educación.

■ PROTECCIÓN

Los niños y niñas pueden padecer violencia, abuso, explotación, abandono y discriminación en todos los países y comunidades, grupos culturales, sociales y económicos. Estas violaciones de los derechos de la infancia

constituyen obstáculos de los que no siempre hay conocimiento y que no siempre se denuncian, y que socavan la supervivencia, el desarrollo y la participación de los niños y niñas. Los efectos, tanto físicos como psicológicos, de las transgresiones del derecho de la infancia a la protección pueden ser considerables, originando consecuencias de por vida y dificultades profundas.

La mayoría de las violaciones del derecho de la infancia a la protección son difíciles de calibrar y vigilar, debido tanto a las normas sociales que aceptan algunas de estas prácticas como a las susceptibilidades políticas en torno a cuestiones como el trabajo infantil, la explotación sexual y el castigo corporal, pero también debido a deficiencias en la definición, recolección y análisis de indicadores adecuados para medir estos abusos. Además, resulta difícil valorar con precisión la magnitud de las violaciones del derecho de la infancia a la protección, debido a que los perpetradores de muchos delitos contra la infancia a menudo hacen todo lo posible por ocultarlos, y debido, asimismo, a la vergüenza y el estigma asociados a algunas de estas transgresiones, que en todas las sociedades son causa de que no se denuncien.

Factores análogos a los que perjudican el derecho de la infancia a la supervivencia y el desarrollo aumentan asimismo el riesgo de que se transgreda su derecho a la protección. La pobreza extrema va ligada a unos mayores índices de trabajo y explotación infantil, así como de un mayor riesgo de infección por VIH. Los niños y niñas de países afectados por conflictos podrían estar más expuestos a sufrir explotación y violencia, o a ser reclutados por grupos armados. Cuando concurren la pobreza extrema y los conflictos civiles, como ocurre en los países afectados por conflictos de África occidental y central como la República Democrática del Congo, los niños y niñas se hallan expuestos a un riesgo mucho mayor de que se vulnere su derecho a la protección.

Las desigualdades en materia de protección de la infancia son también notables dentro de los países, y están estrechamente ligadas a los mismos factores que originan las desigualdades en la

supervivencia y el desarrollo: la localización geográfica, el origen étnico, la discapacidad, el género y el nivel de ingresos. Por ejemplo, los niños y niñas de los hogares más pobres tienen el doble de probabilidades de que no se inscriba su nacimiento que los de las familias más prósperas. Las niñas de las zonas rurales comienzan a trabajar en tareas agrícolas a una edad más temprana que los niños, y sufren abusos y explotación con más frecuencia que ellos.

Las violaciones de los derechos a la protección constituyen también un motivo de preocupación en los países industrializados.

REGISTRO DE NACIMIENTOS

En 2007, aproximadamente 51 millones de nacimientos –casi la mitad en Asia meridional– no se registraron.

En esta región y en África subsahariana, cerca de dos de cada tres niños no fueron registrados en 2007. En ocho países –seis en África subsahariana y dos en Asia meridional–, apenas el 10% o menos de los niños menores de cinco años están registrados. Los niños de las familias más pobres tienen el doble de probabilidades que los de las familias más pudientes de no estar registrados.

La región de África oriental y meridional tiene el nivel de inscripción de los nacimientos más bajo del mundo (un 32%), y la mayor variación entre países en esta materia: desde apenas el 3% en Somalia hasta el 83% en Comoras.

NIÑOS PRIVADOS DEL CUIDADO DE SUS PROGENITORES

El SIDA es uno de los numerosos factores que contribuyen a que los niños queden sin el cuidado de sus padres y madres, al igual que el abuso, la explotación y el abandono. La pobreza se considera, cada vez más, como una causa profunda de vulnerabilidad.

Se ha calculado que más de 2 millones de niños están bajo tutela institucional en todo el mundo, de los cuales más de 800.000 viven en Europa Central y del Este y la Comunidad de Estados Independientes (ECE/CEI)

La pobreza, más que la falta de familia, lleva a que muchos niños sean colocados en instituciones,

En la región de África Occidental y Central, el número de niños privados del cuidado de sus padres se elevó en los últimos años, pasando de 19,6 millones en 2001 a 22,7 millones en 2007.

TRABAJO INFANTIL

UNICEF calcula en 150 millones el número de niños de 5 a 14 años que trabajan en todo el mundo (según información de 102 países). El trabajo infantil es más común en África subsahariana, donde más de un tercio de los niños trabajan.

La OIT estima que más de dos terceras partes de todo el trabajo infantil se realiza en el sector agrícola, en el que los niños –y, en especial, las niñas– empiezan entre los cinco y los siete años de edad.

Se calcula que, en África occidental y central, alrededor del 35% de los niños trabajan.

En África oriental y meridional se registra la proporción más alta de niños trabajadores de 5 a 14 años (el 36%).

Más o menos el 13% de todos los niños de Asia meridional trabajan; es decir, alrededor de 44 millones. De ellos, 29 millones viven en la India, donde la tasa de trabajo infantil es del 12%.

TRATA DE NIÑOS Y NIÑAS

El Gobierno de los Estados Unidos estima que entre 600.000 y 800.000 personas son víctimas de trata todos los años a través de las fronteras internacionales, y que entre una sexta parte y la mitad de esas personas son niños. Se calcula que el 41% de las personas que han sido objeto de trata y que se encuentran en los Estados Unidos son originarias de América Latina y el Caribe.

La trata de niños con fines de explotación está muy extendida en Asia meridional; por ejemplo, para desempeñar trabajos peligrosos, para ser utilizados en la prostitución y para el servicio doméstico en condiciones de servidumbre. Este fenómeno se observa tanto dentro de los países –especialmente en Bangladesh y la India– como entre países –por ejemplo, personas de Nepal terminan siendo explotados en la India, o personas del Pakistán son explotadas en el Afganistán. Según las pruebas cualitativas obtenidas en Camboya y Viet Nam, la trata de niños con fines de explotación en el servicio doméstico podría estar vinculada con el trabajo servil, puesto que trabajan para pagar las deudas de sus padres. En la región de Asia oriental y el Pacífico, la trata ocurre, sobre todo, en el contexto de la migración irregular. Los niños pueden migrar voluntariamente, pero pueden ser víctimas de este delito cuando llegan a su lugar de destino, o mientras se dirigen a él. Los niños de zonas rurales cuyos padres los abandonan para emigrar corren el riesgo de convertirse en víctimas de la trata. Además de la preocupación que supone para esta región la trata de niños para ser explotados laboral y sexualmente, se han denunciado casos con fines de adopción ilegal, prostitución de niños varones y participación en conflictos armados.

VIOLENCIA

El Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, las Niñas y los Adolescentes de 2006 calculó entre 500 millones y 1.500 millones el número de niños que todos los años son víctimas de este flagelo.

Aunque hay episodios inesperados y aislados, la mayoría de los casos de violencia contra los niños son perpetrados por personas que los niños conocen y en las que deberían poder confiar, como los padres y madres, los padrastros y madrastras, las parejas de los progenitores,

los compañeros de escuela, los maestros y los empleadores. Algunos grupos de niños son especialmente vulnerables, como los que tienen alguna discapacidad, los que pertenecen a minorías, los que viven en las calles, los adolescentes en problemas con la ley, y los niños refugiados y desplazados.

Según los datos de 37 países donde se realizó un módulo facultativo sobre disciplina infantil, un 86% de los niños entre los 2 y los 14 años reciben castigos físicos y/o son agredidos psicológicamente.

ABLACIÓN/MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA

UNICEF calcula que más de 70 millones de niñas y mujeres de entre 15 y 49 años han sufrido esta práctica en 28 países de África, además del Yemen. Pero si se tuvieran en cuenta las niñas y las mujeres de todas las edades y de todo el mundo que han sido sometidas a ella, la cifra probablemente ascendería de manera significativa.

Cerca del 60% de las niñas y las mujeres que han sufrido la ablación viven en África subsahariana y el 40%, en Oriente Medio y África del Norte.

Se sabe que la ablación genital femenina también se practica en otros países, incluyendo comunidades de inmigrantes en América del Norte, Australia y Europa, más del 90% de las mujeres de Guinea y Sierra Leona la han padecido.

NIÑOS Y NIÑAS EN CONFLICTO CON LA LEY

En los 44 países donde había datos disponibles, cerca de un 59% de los niños detenidos no habían sido sentenciados. Apenas una minoría de esos niños recibieron sentencia privativa de la libertad, lo que indicaría que la prisión preventiva se utiliza regularmente como castigo, en violación del derecho a ser considerado inocente mientras no se pruebe la culpabilidad de conformidad con la ley, tal como estipula la Convención sobre los Derechos del Niño.

A pesar de que la CDN prohíbe que los niños sean sentenciados a la pena capital y a cadena perpetua sin posibilidad de libertad, se ha comprobado que, desde enero de 2005, cinco países han aplicado la pena de muerte a niños.

NIÑOS EN CONFLICTOS ARMADOS

UNICEF calcula que algo más de 1.000 millones de niños viven en países o territorios afectados por conflictos armados, y que aproximadamente 300 millones son menores de cinco años. Se estima que 18,1 millones de niños formaban parte, en 2006, de las poblaciones en

condición de desplazamiento, incluyendo 5,8 millones que vivían como refugiados y 8,8 millones, como desplazados internos.

Las Naciones Unidas estiman que en la actualidad hay más de 250.000 niños vinculados a fuerzas armadas o grupos armados. Esta categoría no sólo se refiere a los niños y niñas que empuñan armas, sino también a niños utilizados como cocineros o porteadores, y con fines sexuales o de matrimonio forzado.

■ PARTICIPACIÓN

La participación es uno de los principios básicos de la Convención sobre los Derechos del Niño, y, sin embargo, resulta obvio que se toma menos en serio que los restantes principios clave de la universalidad, la dedicación al interés superior del niño o niña, la supervivencia y el desarrollo. Hasta cierto punto, podría considerarse que la puesta en práctica de la participación infantil es más controvertida, desafiante o difícil que la de otras medidas que apoyan la supervivencia, el desarrollo y la protección, debido a que se basa en presentar a los niños y niñas como titulares de derechos más que como objetos de caridad.

Además, existe menos experiencia en este ámbito entre la comunidad de derechos de la infancia que en lo relativo a la supervivencia, el desarrollo y la protección.

La gran mayoría de las decisiones de carácter público que afectan a la infancia se toman sin tener en cuenta sus puntos de vista o sin contar con ellos.

Tradicionalmente, las políticas se han basado en la asistencia social, considerando a la infancia como receptores pasivos de cuidados y servicios, y no como agentes sociales. En general, los niños y niñas rara vez tienen influencia en los recursos que se asignan en su nombre. Gran parte del trabajo del gobierno y de la sociedad civil se lleva a cabo sin un reconocimiento explícito de la infancia y la juventud, y las intervenciones se realizan en nombre de los niños y niñas, en lugar de con ellos.

No suele considerarse a los niños y niñas como agentes sociales y políticos. En la mayoría de los países, las personas no pueden votar en las elecciones nacionales y locales hasta que cumplen 18 años. Así pues, no es frecuente la presencia oficial de la infancia en los procesos de toma de decisiones, y por lo general se precisan mecanismos controlados por adultos para que los niños y niñas estén representados. Los niños y niñas que participan en procesos políticos a menudo son considerados como agentes especializados que pueden aportar

información útil, más que como ciudadanos o agentes políticos con derechos que reivindicar e intereses que defender.

Aunque puede que los adultos escuchen a los niños y niñas en las conferencias, cuando se trata de decisiones importantes, a menudo se les excluye. Los parlamentos juveniles suelen ser poco más que clubes de debate en los que la infancia aprende sobre gobernanza y política; y algunas de las iniciativas que pretenden promover la participación de los jóvenes son mero formulismo, ya que su finalidad es más favorecer la imagen de la organización de adultos convocante que beneficiar a los propios niños y niñas.

■ LOS NUEVOS DESAFÍOS

Para abordar los restos descritos en el apartado anterior contamos con nuevos recursos, conocimientos y energías. Pero también debemos hacer frente a nuevos desafíos que no podemos ignorar.

CRISIS

La reciente crisis económica mundial ha agravado aún más la situación de muchísima gente que ya sufría de hambre, desnutrición, falta de oportunidades y privaciones de todo tipo. Este “precio de la pobreza” afecta de manera especial a los niños y a los jóvenes.

Si se tiene en cuenta que casi el 45% de la población mundial actual tiene menos de 25 años, es fácil comprender la gravedad de la situación. La educación suele ser la primera víctima de una crisis económica, y sin ella desaparece también la oportunidad de las familias de salir de la pobreza. Cuando los niños y niñas no asisten a la escuela se destruyen las semillas de la innovación capaz de combatir las deficiencias alimentarias y energéticas. A partir de un estudio realizado en Pakistán, se halló que la proporción de hogares que padecían inseguridad alimentaria grave había aumentado hasta un 28% durante la crisis de alimentos de 2008, y que en los hogares más pobres, el 70% de los gastos se destinaban a la alimentación. El estudio además concluyó que los hogares hacían frente al brusco aumento de los precios sacando a sus hijos e hijas de la escuela y poniéndoles a trabajar. La educación de las niñas era la más perjudicada por la variación en los precios.

Desde 1990, al menos 18 conflictos violentos han tenido que ver con la competencia por los recursos. Esta competencia será común debido al crecimiento de la población, lo que posiblemente exacerbará las desigualdades en los niveles de ingresos y en el acceso a los servicios

vitales. Afrontar y solucionar estos problemas nos exigirá trabajar mancomunadamente en pro de los niños, invertir con sensatez y tomar medidas basadas en la colaboración, con los niños y las mujeres como asociados importantes.

CAMBIO CLIMÁTICO

Existe una creciente preocupación por el cambio climático y sus repercusiones sobre la salud, la seguridad en el suministro de agua y la producción de alimentos. Los niños son especialmente vulnerables al cambio climático. Su curiosidad innata y su etapa de desarrollo fisiológico y cognitivo aumentan sus probabilidades de exponerse a peligros ambientales y a resultar perjudicados. Además, muchos de los factores que inciden en la mortalidad infantil son altamente sensibles a las condiciones climáticas. Cada vez hay más pruebas de que los países menos adelantados son los que sufren las peores consecuencias del cambio climático.

RETOS PARA LA CDN

¿Qué papel puede desempeñar durante los próximos 20 años y en adelante, en un mundo cada vez más poblado y urbanizado y cuyo medio ambiente está tan amenazado? Al comenzar su vigésimo primer año como tratado de las Naciones Unidas, la Convención sobre los Derechos del Niño tiene por delante el reto de consolidar los logros que indudablemente se han alcanzado en materia de derechos de la infancia, haciendo frente a los riesgos y aprovechando las oportunidades presentes y futuras. Hay pruebas que indican que invertir en los derechos de la niñez es una responsabilidad, pero también una oportunidad. Es una responsabilidad porque la pobreza, la desnutrición y, en general, las penurias y privaciones, impiden el desarrollo pleno de las capacidades de los niños. Y es una oportunidad porque por medio de una mejor nutrición, de la atención primaria de la salud, de la educación y de la protección se logran avances mucho más significativos y duraderos que en casi cualquier otra esfera del desarrollo.

Para poder aplicar los principios y los derechos que consagra la Convención es vital ampliar la colaboración. En los últimos años se ha incrementado la cooperación internacional y nacional en materia de salud, educación, protección y participación, permitiendo abrigar la esperanza de alcanzar progresos acelerados en torno a los derechos de los niños y hacia los objetivos de desarrollo acordados a nivel internacional.

La participación brinda a los niños herramientas para ser agentes activos en su propio desarrollo y protección.

La Convención en España: un reto a la altura de nuestras responsabilidades

En España los menores de 18 años (7,7 millones) constituyen un 17% de la población y la tasa de fecundidad es de 1,4 hijos por mujer. Ambas cifras se encuentran entre las más bajas del mundo.

A día de hoy, España se encuentra situada entre las diez primeras economías del mundo y ocupa el decimoquinto lugar en el Índice de Desarrollo Humano del PNUD. Como en la mayoría de los países industrializados, los indicadores básicos de infancia que maneja UNICEF sobre España se encuentran entre los mejores del mundo, con una tasa de mortalidad infantil de los menores de 5 años de 4 por cada mil, una esperanza de vida al nacer de 81 años y una tasa de escolarización en primaria del 100%.

Desde la aprobación de la CDN nuestro país ha modificado gran parte de su legislación sobre infancia adaptándola a los compromisos de la Convención, como es el caso de la Ley de protección Jurídica del Menor, la ley penal del Menor y muchas disposiciones del Código Civil y el Código Penal, así como la legislación sobre infancia de las Comunidades Autónomas. También ha desarrollado sistemas públicos de protección y reforma acordes con esta legislación.

En estos últimos años se ha ido ampliando la edad de ingreso y permanencia en el sistema educativo de manera que ahora prácticamente todos los niños y niñas reciben educación desde los 4 hasta los 16 años.

Sin embargo, no podemos darnos por satisfechos. También en nuestro país existen desafíos para los derechos de los niños. Existen amplios colectivos con riesgo de exclusión: un alto número de niños (uno de cada cuatro) se encuentra en riesgo de pobreza, cifra que se puede ver agudizada en la actual situación de crisis; los niños de origen extranjero (tanto los no acompañados y como los hijos de inmigrantes) han crecido en número espectacularmente en los diez últimos años y están más expuestos a encontrar barreras o verse discriminados por su origen y a alcanzar un menor nivel educativo y profesional.

En relación con lo anterior, la inversión social en políticas de infancia y familia es todavía muy mejorable, ya que nuestro país se encuentra entre los que más bajo porcentaje de su Producto Interior Bruto destina a estos colectivos de población, en comparación con los países de su entorno.

También se mantienen retos importantes en el ámbito de la educación (destacando la atención de menores de 0 a 3 años o el alto índice de abandono escolar), la salud (por ejemplo en el ámbito de la psiquiatría infantil), y la mejora de los sistemas de protección y reforma. Tanto la violencia contra los niños y adolescentes como la violencia generada entre o por ellos se ha convertido en un tema de acalorado debate público. Las nuevas tecnologías y los medios de comunicación han traído por su parte grandes oportunidades para el desarrollo de la infancia, no exentas sin embargo de riesgos para los menores en materias como la vulneración de su intimidad o la educación en valores contrarios a los que promueve la propia Convención.

Por último, no podemos olvidar el camino que todavía nos queda por recorrer para generar espacios efectivos de participación para los niños, que todavía siguen muy alejados de la toma de decisiones, incluso en aquellos ámbitos que más les afectan.



Unidos por la infancia: un compromiso de todos

La responsabilidad de cumplir los derechos de los niños no recae únicamente en los gobiernos, sino en todos los miembros de la sociedad. Las normas y principios articulados en la Convención solamente podrán convertirse en realidad cuando sean respetados por todos, adoptando cada uno el papel que le corresponde.

En primer lugar, la Convención reconoce al propio niño como sujeto de derechos, dotándole de un nuevo status: ya no es un objeto de asistencia o caridad. Es un ciudadano responsable, que por ello mismo debe irse educando en el respeto y la responsabilidad, para poder ejercitar sus propios derechos y respetar los de los demás.

En segundo lugar, la Convención otorga un papel crucial a la familia, que constituye el ámbito natural de desarrollo y evolución del menor. Sus responsabilidades van mucho más allá de cubrir sus necesidades básicas y garantizar su protección. La familia es el primer espacio en el que se debe dar participación al niño, pero también la primera referencia a la hora de educarle en sus responsabilidades presentes y futuras.

Junto con la familia, el conjunto de la sociedad constituye un espacio de referencia crucial para los niños: tanto su entorno más cercano como la opinión pública en general (manifestada a través de los medios de comunicación y sobre todo las nuevas redes sociales) tienen un impacto enorme en el desarrollo de la infancia, marcando pautas de actuación, opinión y valores. Además, es difícil avanzar en la concepción del niño que promueve la Convención si no se consigue que sea la propia sociedad la que le reconozca como un sujeto de derechos, un ser de presente y no sólo una inversión de futuro. El colectivo empresarial en sentido amplio también influye enormemente en el desarrollo de los niños, a través de sus propuestas educativas, de ocio, de consumo, alimentación, etc.

Finalmente, es el Estado el principal receptor de las obligaciones y responsabilidades que emanan de la Convención. En primer lugar los Estados parte tienen la obligación de enmendar y crear leyes y políticas con el fin de implantar íntegramente el tratado. Pero la experiencia nos ha demostrado que hace falta ir mucho más allá. No se trata sólo de establecer (y dotar) políticas públicas dirigidas específicamente a los niños, sino de elevar en su conjunto el nivel de prioridad política que se otorga a la infancia, dotándole de una transversalidad que obliga a analizar el impacto de cualquier medida sobre este sector de población.

Nuestro compromiso

● Con motivo del vigésimo aniversario de la CDN, desde el Comité Español de UNICEF queremos ratificar nuestro compromiso con la difusión y el seguimiento de la Convención entre la sociedad española, muy especialmente entre aquellos colectivos que trabajan con la infancia o cuya actuación tiene un particular impacto sobre sus derechos.

● Seguiremos trabajando igualmente en la promoción de la educación para el desarrollo, entendida como un proceso que fomenta actitudes y valores acordes con la Convención, promoviendo entre los niños y jóvenes la implicación activa y la participación democrática en sociedad.

● Trabajaremos para promover cambios en la formulación de políticas públicas y en su aplicación, de tal manera que contribuyan a hacer realidad los derechos de la infancia en España y en el mundo.

● Por último y con la ayuda de nuestros socios, donantes y empresas colaboradoras, seguiremos trabajando para recaudar fondos que ayuden a sostener los programas que UNICEF lleva a cabo en los países en desarrollo.

NOTAS

[illegible]

NOTAS

[illegible]

NOTAS

[illegible]

LA CONVENCION
SOBRE LOS
DERECHOS DEL NIÑO

20
AÑOS

unidos por la infancia

unicef 